



INFORME DEFINITIVO DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**DENUNCIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE NEIVA
DENUNCIAS: 092 I.E. EDUARDO SANTOS, 094 I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ,
095 I.E. INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR Y 096 PROMOCIÓN SOCIAL
VIGENCIA 2022**

Gilberto Mateus Quintero
Contralor Municipal de Neiva.

Juan Carlos Cortes Torres
Director de Fiscalización

Equipo de Trabajo:

Juan Carlos Cortes Torres
Supervisor

Luis Felipe Castiblanco Bolaño
Líder Proceso Auditor

Luz Fany Peña González

Alberto Gómez Alape

Ángel Alberto Cuadrado Rincón

Auditores

Neiva, junio 2023

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. HECHOS RELEVANTES	3
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y PROCEDIMIENTO	3
2.2 Denuncia 092–2022 “Institución Educativa Eduardo Santos”	7
2.2.1. Antecedentes Denuncia 092–2022 “Institución Educativa Eduardo Santos”	7
2.2.2. Descripción del hallazgo N°15 resultado de la Auditoría Interna realizada a la Institución Educativa Eduardo Santos por la Oficina de Control Interno de Gestión.	10
2.2.3. Evaluación de la Denuncia 092–2022 “I.E. Eduardo Santos” realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.	11
2.3 Denuncia 094–2022 “I.E. Gabriel García Márquez”.	18
2.3.1. Antecedentes Denuncia 094–2022 “I.E. Gabriel García Márquez”.	18
2.3.2. Descripción del hallazgo N°6 resultado de la Auditoría Interna realizada a la I.E. Gabriel García Márquez por la Oficina de Control Interno de Gestión.	19
2.3.3. Evaluación de la Denuncia 094–2022 “I.E. Gabriel García Márquez” realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.	19
2.4 Denuncia 095–2022 “I.E. Técnico Superior”	24
2.4.1. Antecedentes Denuncia 095–2022 “I.E. Técnico Superior”.	24
2.4.2. Descripción del hallazgo N°12 resultado de la Auditoría Interna realizada a la I.E. Técnico Superior por la Oficina de Control Interno de Gestión.	25
2.4.3. Evaluación de la Denuncia 095–2022 “I.E. Técnico Superior” realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.	26
2.5 Denuncia 096–2022 “Institución Educativa Promoción Social”	36
2.5.1. Antecedentes Denuncia 096–2022 “I.E. Promoción Social”.	36
2.5.2. Descripción del hallazgo N°14 resultado de la Auditoría Interna realizada a la I.E. Promoción Social por la Oficina de Control Interno de Gestión.	37
2.5.3. Evaluación de la Denuncia 095–2022 “I.E. Promoción Social” realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.	37
3. CARTA DE CONCLUSIONES	45
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS AEF	46
5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	46
6. PLAN DE MEJORAMIENTO	47

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Evaluar la existencia del presunto daño patrimonial tomando como base la información reportada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Evaluar la información reportada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva del presunto daño patrimonial tomando como base las siguientes denuncias:

- ✓ 092 I.E. EDUARDO SANTOS,
- ✓ 094 I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ,
- ✓ 095 I.E. INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR,
- ✓ 096 I.E. PROMOCIÓN SOCIAL DE 2022.

1.1.2 Realizar visita a las instituciones Educativas objeto de las denuncias.

1.1.3 Efectuar el traslado de los hallazgos a la Dirección de Responsabilidad Fiscal o entidad competente (si hay lugar), en virtud de la fuente de financiación y competencia para la vigilancia de los recursos.

2. HECHOS RELEVANTES

En la evaluación de las denuncias realizadas por el órgano de control fiscal se puede colegir que se presentan debilidades en cuanto al diseño y efectividad del control por parte de las instituciones educativas, en la custodia de los recursos físicos asignados especialmente en los equipos de cómputo entregados para la prestación del servicio de formación educativa.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA TRAZABILIDAD Y PROCEDIMIENTO

PRIMERO: El día 20 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva los siguientes correos electrónicos así:

Tabla 1 Traslado del hallazgo OCIGM

Fecha de Recibido	Asunto	Numero de Radicado CMN
20/12/2022	"Traslado del hallazgo con presunta connotación fiscal, detectado en la Institución Educativa EDUARDO SANTOS adscrita a la Secretaría de Educación Municipal"	20/12/2022-1147



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

Fecha de Recibido	Asunto	Numero de Radicado CMN
20/12/2022	“Traslado del hallazgo con presunta connotación fiscal, detectado en la Institución Educativa GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ adscrita a la Secretaría de Educación Municipal”.	20/12/2022-1150
20/12/2022	“Traslado del hallazgo con presunta connotación fiscal, detectado en la Institución Educativa TÉCNICO SUPERIOR adscrita a la Secretaría de Educación Municipal”.	20/12/2022-1151
20/12/2022	“Traslado del hallazgo con presunta connotación fiscal, detectado en auditoría a la Institución Educativa PROMOCIÓN SOCIAL adscrita a la Secretaría de Educación Municipal”.	20/12/2022-1152

Fuente: oficios radicados.

SEGUNDO: Con los oficios número 110.07.002-0332, 110.07.002-0333, 110.07.002-0335 y 110.07.002-0336 de fecha 21 de diciembre de 2022 la Dirección de Participación Ciudadana manifiesta lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo reglamentado, me permito manifestar lo siguiente:

(...) En cumplimiento de los literales a). Evaluación y determinación de competencia; b). Atención inicial y recaudo de pruebas; de la Ley 1757 de 2015 y el procedimiento interno PC – P – 01 del Sistema de Gestión de Calidad, una vez evaluada la información y documentación allegada se refieren asuntos que pueden ser considerados como presuntos hallazgos de tipo fiscal, los cuales requieren revisión a profundidad por parte de personal calificado de su dependencia.

TERCERO: Mediante los oficios número 110.07.002-0332, 110.07.002-0333, 110.07.002-0335 y 110.07.002-0336 de fecha 21 de diciembre de 2022 la Directora de Participación Ciudadana hace el traslado del informe de auditoría interna de la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva a la Dirección de Fiscalización de siguiente manera:

Tabla 2 Traslado de la Dirección de Participación Ciudadana a la Dirección de Fiscalización

Numero De Oficios	Asunto	Contenido del informe de auditoría interno de la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva
110.07.002-0332	Actuación Administrativa D 092 – 2022. Solicitud Actuación Especial de Fiscalización.	<p>“HALLAZGO Nro. 15</p> <p>Condición: El 14 de septiembre de 2022 de 9:00 am a 11:30 am se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía de la Almacenista de la I.E. Eduardo Santos; encontrándose lo siguiente:</p> <p>—> Faltante de una Tablet Digital avaluado en \$271500 con fecha de ingreso 16 de julio de 2015; de la cual no se tiene denuncia por pérdida y por ende ni reclamación ante la aseguradora.</p>

Numero De Oficinas	Asunto	Contenido del informe de auditoría interno de la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva
		<p>—> Faltante de cinco (5) Tablet evaluada en \$634.467 cada una para un total de \$3.172.335 con fecha de ingreso el 10 de marzo de 2017; de las cuales no hay denuncia alguno y por ende ni reclamación ante la aseguradora.</p> <p>—> Mediante Oficio del 26 de noviembre de 2019 la Almacenista reportó al Rector de la I.E. Eduardo Santos la pérdida de dos (2) Tablet con serial 1613CT502702 y 1613CT502567 evaluada en \$634.467 cada una. De lo anterior, se evidenció se fueron sacadas del inventario y no se estableció ningún tipo de denuncia por perdida ante las autoridades pertinentes y por ende ni reclamación ante la aseguradora.</p> <p>—> Mediante Oficio del 22 de junio de 2020 la Almacenista reportó al Rector de la I.E. Eduardo Santos la pérdida de cuatro (4) Tablet con serial 1613CT502787, 1613CT502620, 1613CT502818 y 1613CT502950 evaluada en \$634.467 cada una. De lo anterior, se evidenció se fueron sacadas del inventario y no se estableció ningún tipo de denuncia por perdida ante las autoridades pertinentes y por ende ni reclamación ante la aseguradora”.</p>
110.07.002-0333	Actuación Administrativa D 094 – 2022. Solicitud Actuación Especial de Fiscalización.	<p>“HALLAZGO Nro. 6 Condición: el 04 de noviembre de 2022 de 2:05 pm a 5:00 pm y 08 de noviembre de 9:00 am a 10:30 am y 4:00 a 5:30 pm, se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía del Almacenista de la I.E. Gabriel García Márquez, arrojando lo siguiente: - Faltante de una (1) Tablet con la siguiente descripción en el inventario “TABLET MOD HGT-1078-GOB SERIAL T51047700” evaluada en \$ 333.002; con ubicación en el almacén por inservibles según lo informado por la almacenista”</p>
110.07.002-0335	Actuación Administrativa D 095 – 2022. Solicitud Actuación Especial de Fiscalización.	<p>“HALLAZGO Nro. 12 Condición: El 27 de septiembre de 2022 de 9:00 am a 10:30 am se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía de la Almacenista de la I.E. Técnico Superior; encontrándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una (1) Tablet Aprix en poder de un docente sin ningún tipo de traslado e identificación en el inventario de quien las tiene; la cual no fue posible contar ya que el profesor no se encontraba laborando al momento del conteo físico. Catorce (14) Tablet Aprix dañadas pero en el inventario aparecen categorizadas en buen estado. Cincuenta y siete (57) Tablet Aprix entregadas a profesores sin ningún tipo de traslado e identificación en el inventario de quien las tiene. Un (1) Portátil Compumax prestado a una docente sin ningún tipo de traslado e identificación en el inventario de quien las tiene; el cual no fue posible contar ya que el profesor no se encontraba laborando al momento del conteo físico. Al realizar el conteo físico de los cincuenta y tres (53) equipos de cómputo con la siguiente descripción en el inventario “PORTATIL COMPUMAX, SISTEMA OPERATIVO, 4 GB, DISCO DURO 500GB” según inventario ubicado en la sala 2 de informática; se encontraron los siguientes equipos 14 pc todo en uno, 2 pc todo en uno dañados, 13 portátiles Compumax, 24 portátiles marca Lenovo, 11 portátiles

Numero De Oficios	Asunto	Contenido del informe de auditoría interno de la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva
		<p><i>Lenovo dañados; para un total de 54 equipos dejando como sobrante 1 equipo desconociendo su marca y realizando el análisis en cuanto a especificaciones faltarían 40 PORTATIL COMPUMAX, SISTEMA OPERATIVO, 4 GB, DISCO DURO 500GB, lo que evidencia una desorganización total del manejo del inventario de Propiedad Planta y Equipo.</i></p> <p><i>5. En el inventario entregado por la I.E. Técnico Superior, registra la suma de 451 TABLE APRIX; no obstante, en un oficio de fecha 29 de septiembre de 2021 enviado al rector por el Auxiliar de Servicios Generales de la I.E. informó que la suma inicial de Tablet es de 555 generando una diferencia de 104 Tablet que no se sabe por qué se sacaron del inventario, si no se ha llevado a cabo un proceso de baja de bienes.</i></p> <p><i>6. Así mismo, el rector en oficio de número 137 del 23 de mayo de 2022 informa a la Secretaria de Educación el reporte del faltante de 95 Tablet”.</i></p>
110.07.002-0336	Actuación Administrativa D 096 – 2022. Solicitud Actuación Especial de Fiscalización	<p><i>HALLAZGO Nro. 14</i></p> <p><i>Condición: El 10 de octubre de 2022 de 9:00 am a 12:10 pm se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía de la Almacenista de la I.E. Promoción Social; encontrándose lo siguiente:</i></p> <p><i>—> Faltante de cuatro (4) computadores portátiles con la siguiente descripción en el inventario "COMPUTADORES PORTATILES COLOR NEGRO/GRIS CON 2 MAUSES CADA UNO(60) COLOR NEGRO/GRIS PUERTO USB CON PROCESADOR 1 CELERON B800 INTEGRADO MULTI-NUCLEO 1,5 GHZ MEMORIA 1DDR3 PORTATIL 1 GB+1DDR3 PORTATIL 2GB OFIMATICA OFFICE 2010 WINDOWS 7 DISCO DURO 1,500 GB SATA PORTATIL (FALTAN LOS CARGADORES Y MAUSES LAS BATERIAS NO SIRVEN HAY QUE COMPARLAS)" avaluado en \$2.000.000 cada una para un total de \$8.000.000; los cuales según la I.E. fueron donados por la aseguradora solidaria de los computadores recuperados del robo de la sede de contraloría.</i></p> <p><i>—>La descripción de algunos bienes no coincide con los existentes, otros registran en inventario como en buen estado, pero al momento del conteo se evidenció que están dañados, también se observaron bienes nuevos en bodega con fecha de entrada de años anteriores como por ejemplo 2 licuadoras industriales de 8 litros con fecha de ingreso desde el 24 de enero de 2018.”</i></p>

Fuente: Oficina de Control Interno de Gestión de Neiva, 2022.

CUARTO: Mediante oficio 120.07.002-061 de 31 de marzo de 2023 se designó al equipo auditor con el objetivo que cada auditor verifique la existencia del presunto daño patrimonial. Al existir unidad de materia en las denuncias de las Instituciones Educativas, inmersas al Punto de Control Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, se consolida la evaluación de las mismas en el informe preliminar para controversia de las Instituciones Educativas.



QUINTO: En el desarrollo de la actuación especial de fiscalización, se practicaron y ejecutaron pruebas por parte de los auditores en aras de verificar la existencia del presunto daño patrimonial tomando como base la información reportada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva, encontrando lo siguiente:

2.2 Denuncia 092–2022 “Institución Educativa Eduardo Santos”

La Contraloría Municipal de Neiva recibió el oficio OCI 551 radicado interno No.1147 del 20 de diciembre de 2022, traslado que efectuó la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio, resultado de la auditoría interna denominada “AUDITORÍA ESPECÍFICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA”, la cual determinó el traslado del hallazgo N°15, con presunta connotación fiscal, que conlleva a la presunta pérdida de bienes de Propiedad Planta y Equipo de la Institución Educativa I.E. El hallazgo mencionado fue aceptado por el Señor Rector de la Institución Educativa Eduardo Santos el día del cierre de la auditoría específica en comento.

2.2.1. Antecedentes Denuncia 092–2022 “Institución Educativa Eduardo Santos”

De conformidad con el INFORME DE AUDITORÍA ESPECÍFICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, realizada por la Oficina de Control Interno del Municipio de Neiva, publicado en el mes de octubre de 2022, se efectuó la evaluación en los siguientes términos como se transcribe a continuación. (Página 17 y siguientes):

“2.6. Inventario de Propiedad Planta y Equipo.

Mediante el oficio se le pregunto a la Secretaria de Educación ¿Cuál es la directriz de la Secretaría de Educación para el manejo de los inventarios de bienes en las instituciones educativas?; a lo cual nos contestó lo siguiente: “Referente al punto 3. La Secretaria de Educación Municipal da aplicación al DECRETO 359 DEL 3 ABRIL 013_MANUAL_ALMACEN, el cual es también aplicable para las Instituciones Educativas. Este documento ya fue enviado a control interno con anterioridad”.

El Decreto mencionado por la Secretaria de Educación fue derogado por el Decreto 0257 de 2017 “Por el cual se adopta el Manual de Almacén para la administración de los recursos físicos del Municipio de Neiva”; el cual se encuentra vigente y aplica para las instituciones educativas como se menciona a continuación.

El Decreto 0257 de 2017, en su Artículo primero, numeral 1.1.2 Alcance indica (...) el presente manual le es aplicable a todos los Servidores públicos adscritos a las diferentes dependencias Municipales que poseen bienes a su cargo, al Almacenista General del Municipio, a los directivos y a los servidores públicos que laboran en dichas instituciones educativas.”

Así mismo, en el numeral 1.2.3 Responsables indica en su único párrafo que, “Los servidores públicos que en las instituciones educativas desempeñen las funciones de almacenistas deben cumplir los mismos procedimientos, actividades y funciones señaladas en el presente manual para el almacenista General del Municipio de Neiva.

Los movimientos y registros contables se realizarán de acuerdo con lo establecido por las Normas de la Contaduría General de la Nación, según se trate de Bienes de Consumo, devolutivos e inmuebles (Propiedad, Planta y Equipo)”.

En el numeral 5.2 Políticas y Normas Generales para el Manejo de Inventarios, indica “Los responsables de las instituciones educativas Rector o/y almacenistas a quien se le entrega el inventario, en forma física que tengan a su cargo bienes del estado, que les hayan sido suministrados o los hayan adquirido para su servicio, uso custodia o administración, deben igualmente preparar inventarios físicos valorizados de todos los elementos existentes a 31 de diciembre de cada año”.

No obstante, la I.E. Eduardo Santos, manifestó en la visita de campo realizada no tener conocimiento de ninguno de los dos decretos ni tampoco de tener una directriz por parte de la Secretaria de Educación que se aplicará estos decretos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 14 de septiembre de 2022 de 9:00 am a 11:30 am se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía de la Almacenista de la I.E. Eduardo Santos; encontrándose lo siguiente:

- Faltante de una Tablet Digital avaluado en \$271.500 con fecha de ingreso 16 de julio de 2015; de la cual no se tiene denuncia por perdida y por ende ni reclamación ante la aseguradora.
- Faltante de cinco (5) Tablet avaluada en \$634.467 cada una para un total de \$3.172.335 con fecha de ingreso el 10 de marzo de 2017; de las cuales no hay denuncia alguno y por ende ni reclamación ante la aseguradora.
- Mediante Oficio del 26 de noviembre de 2019 la Almacenista reportó al Rector de la I.E. Eduardo Santos la perdida de dos (2) Tablet con serial 1613CT502702 y 1613CT502567 avaluada en \$634.467 cada una. De lo anterior, se evidenció se fueron sacadas del inventario y no se estableció ningún tipo de denuncia por perdida ante las autoridades pertinentes y por ende ni reclamación ante la aseguradora.
- Mediante Oficio del 22 de junio de 2020 la Almacenista reportó al Rector de la I.E. Eduardo Santos la perdida de cuatro (4) Tablet con serial 1613CT502787,

613CT502620, 1613CT502818 y 1613CT502950 evaluada en \$634.467 cada una. De lo anterior, se evidenció se fueron sacadas del inventario y no se estableció ningún tipo de denuncia por pérdida ante las autoridades pertinentes y por ende ni reclamación ante la aseguradora.

A lo anterior, es importante mencionar lo indicado Decreto 0257 de 2017 en su Artículo Primero, numeral 4.5.3.3.4.2 Baja por Pérdida De Bienes o por Hurto, en cual menciona lo siguiente:

“Cuando se presente faltantes de elementos de consumo o devolutivo en depósito o en servicio el procedimiento es el siguiente:

1. Cuando se trate de pérdida o hurto de elementos de consumo o devolutivos en depósito, el Almacenista General debe presentar denuncia ante las autoridades competentes (Oficina de Control Interno Disciplinario o Procuraduría General de la Nación, Contraloría Municipal y Fiscalía General de la Nación, si fuere necesario, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al percatarse del hecho.
2. Cuando se trate de pérdida o hurto de elementos de consumo o devolutivos en servicio, el servidor público que los tenga bajo su responsabilidad de acuerdo a los inventarios individuales debe presentar denuncia ante las autoridades competentes (Oficina de Control Interno Disciplinario o Procuraduría General de la Nación, Contraloría Municipal y Fiscalía General de la Nación, si fuere necesario, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al percatarse del hecho; debiendo remitir copia de la denuncia al Almacenista General.
3. . El Almacenista General o el servidor público que presenta la denuncia, elabora y remite al Secretario General un informe de pérdida o hurto, el cual debe ser enviado por el Secretario General a la Compañía de Seguros para los fines pertinentes.
4. Con fundamento en las denuncias ante las autoridades competentes, el almacenista General descarga los bienes de la cuenta de bienes en servicio o en depósito y los carga a una cuenta especial de responsabilidades en proceso, a nombre del funcionario responsable de los bienes con su número de identificación, identificación y valor de los bienes.
5. En caso de declararse responsabilidad por la pérdida de un bien, mediante acto administrativo motivado el responsable o servidor público sancionado, sin menoscabo de las acciones disciplinarias señaladas por las disposiciones legales, tiene dos opciones:
 - Reintegrar el bien por uno de iguales o mejores características
 - Cancelar el valor del bien o precio comercial previo avalúo.
6. Las autoridades que adelantaron las investigaciones deben remitir copia del acto administrativo correspondiente al Almacenista General y al Secretario General, Si

el ente correspondiente no lo hace, el almacenista General debe solicitarlo, para que de acuerdo a los resultados de la investigación efectúe lo pertinente.

7. . Si los resultados de la investigación dan como resultado que el servidor público debe pagar o reintegrar el bien, el Almacenista General debe comprobar este hecho y de acuerdo a ello efectúa el descargo de la cuenta de responsabilidades en proceso, con cargo al inventario de bienes en servicio.
8. Si los resultados de la investigación dan como resultado que el servidor público que tenía los bienes a cargo no tiene responsabilidad, el almacenista con fundamento en el acto administrativo que lo establece, efectúa el descargo de la cuenta de responsabilidades e inicia el proceso de baja del bien.
9. Con base en el acto administrativo de baja se realiza el registro contable en el Kárdex para cada uno de los elementos que se dan de baja del almacén, en los registros de inventario y en la cuenta de responsabilidades.
10. Se actualiza la ficha de activo, se descarga del consolidado de almacén y se informa al Área contable para el descargo de la depreciación, los ajustes del activo y demás fines.
11. El Almacenista General archiva la documentación de acuerdo a su consecutivo.
12. En caso de que la compañía de seguros indemnice la perdida (por restitución del bien se seguirá el proceso señalado para la reposición de bienes)".

Por otra parte, se evidenció que el inventario general y por sedes, con corte al 31 de agosto de 2022, no es coherente con el registrado en los estados financieros (valor contable), observando también que no hay una conciliación entre el almacenista y el contador para garantizar la realidad financiera de Propiedad Planta y Equipo; evidenciando deficiencias en el ejercicio profesional del Contador de la I.E. De conformidad con lo anterior, se evidencia un desorden administrativo en el manejo del inventario que está generando pérdidas en el mismo y no está reflejando su valor real en la contabilidad".

2.2.2. Descripción del hallazgo N°15 resultado de la Auditoría Interna realizada a la Institución Educativa Eduardo Santos por la Oficina de Control Interno de Gestión.

Hallazgo 15

Primera Línea de Defensa - Hallazgo a Cargo de I.E. Eduardo Santos.

Condición: El 14 de septiembre de 2022 de 9:00 am a 11:30 am se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía de la Almacenista de la I.E. Eduardo Santos; encontrándose lo siguiente:

- Faltante de una Tablet Digital avaluado en \$271500 con fecha de ingreso 16 de julio de 2015; de la cual no se tiene denuncia por pérdida y por ende ni reclamación ante la aseguradora.
- Faltante de cinco (5) Tablet avaluada en \$634.467 cada una para un total de \$3.172.335 con fecha de ingreso el 10 de marzo de 2017; de las cuales no hay denuncia alguno y por ende ni reclamación ante la aseguradora.
- Mediante Oficio del 26 de noviembre de 2019 la Almacenista reportó al Rector de la I.E. Eduardo Santos la pérdida de dos (2) Tablet con serial 1613CT502702 y 1613CT502567 avaluada en \$634.467 cada una. De lo anterior, se evidenció se fueron sacadas del inventario y no se estableció ningún tipo de denuncia por pérdida ante las autoridades pertinentes y por ende ni reclamación ante la aseguradora.
- Mediante Oficio del 22 de junio de 2020 la almacenista reportó al Rector de la I.E. Eduardo Santos la pérdida de cuatro (4) Tablet con serial 1613CT502787, 1613CT502620, 1613CT502818 y 1613CT502950 avaluada en \$634.467 cada una. De lo anterior, se evidenció se fueron sacadas del inventario y no se estableció ningún tipo de denuncia por pérdida ante las autoridades pertinentes y por ende ni reclamación ante la aseguradora.

Criterio: Incumplimiento al Decreto 0257 de 2017 en su Artículo Primero, numeral 4.5.3.3.4.2 Baja por Pérdida De Bienes o por Hurto.

Causa: Desconocimiento de la normatividad.

Efecto: Pérdida de Propiedad Planta y Equipo y traslado a Control Interno Disciplinario”:

2.2.3. Evaluación de la Denuncia 092–2022 “I.E. Eduardo Santos” realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.

Realizado el análisis y evaluación de los hechos y pruebas recaudadas objeto de la denuncia, se evidencia el siguiente hallazgo:

HALLAZGO N°1. Pérdida de Bienes en la Institución Educativa Eduardo Santos (A1-F1)

Condición: Realizada la visita de auditoria el 23 de mayo de 2023, a la Institución Educativa Eduardo Santos, en atención a la denuncia 092-2022, se evidenció en

compañía de la Almacenista el faltante de 12 Tablet digitales, bienes evaluados por valor de \$7.250.637, financiados con fuente de SGP Ministerio de Educación Nacional. A continuación, se relaciona los elementos faltantes:

- Faltante de una Tablet Digital evaluada en \$271.500 con comprobante de entrada No.09 del 16072015, Comprobante de Préstamo de elementos devolutivos de almacén No.02- del 30012020, destino sede Luis Carlos Galán a la profesora Jaqueline Castaño Bermeo, fotocopia de la entrega del bien a cargo de la docente, la tabla refundida es identificada con la serie T51025775, copia del denuncia por pérdida fechada 30112022.
- Faltante de 5 Tablet evaluada en \$634.467 cada una para un total de \$3.172.335 con fecha de ingreso el 10 de marzo de 2017; En la Institución se reciben con el Comprobante de Entrada de Almacén No.01 del 10032017 un total de 473 Tablet, las que fueron recibas por la almacenista. Con fecha del 01112022 se coloca denuncia por pérdida de los bienes por parte de la almacenista quien los tenía bajo su custodia.
- Faltante de 2 Tablet evaluadas en 634.467 para un total de \$1.268.934, en la Institución se reciben con el Comprobante de Entrada de Almacén No.01 del 10032017 un total de 473 Tablet, recibas por la almacenista. Se tiene documento de salida en calidad de préstamo al profesor Henry Gutiérrez Díaz, identificadas con los seriales Nos.1613CT502702 y 1613CT502567, quien coloca denuncia el 09122022.
- Perdida de 4 Tablet con serial 1613CT502787, 1613CT502620, 1613CT502818 y 1613CT502950 evaluada en \$634.467 cada una, en la Institución se reciben con el Comprobante de Entrada de Almacén No.01 del 10032017 un total de 473 Tablet, las que fueron recibas por la almacenista. Posteriormente 140 Tablet fueron prestadas en calidad de préstamo a la profesora Gabriela Triviño Cerón, al momento de hacer la entrega a la Almacén hicieron falta 4. Se efectuó la denuncia por pérdida por la profesora el 21112022.


 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p>MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF</p>
--	--

Tabla 3 cuantificación de los elementos faltantes.

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	A cargo	Fecha del Denuncio
Tablet	1	\$271.500	\$271.500	Docente Jaqueline Castaño Bermeo, de la sede Luis Carlos Galán	30112022
Tablet	5	\$634.467	\$3.172.335	Almacenista Paola Andrea Acevedo Rojas	01112022
Tablet	2	\$634.467	\$1.268.934	Docente Henry Gutiérrez Díaz	09122022
Tablet	4	\$634.467	\$2.537.868	Docente Gabriel Triviño Cerón	21112022
Total			\$7.250.637		

Fuente. Visita de Auditoria, 23/05/2023

Criterio: Decreto 0257 de 2017 “Por el cual se adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva”, en el cual se encuentran incluidas las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, en su Artículo Primero, numerales 4.5.3.3.4.2 Baja por Pérdida de Bienes o por Hurto, ordinales 1,2,3,4,5,6, 7 hasta el 12.

“4.5.3.3.4.2 Baja por Pérdida de Bienes o por Hurto

Cuando se presente faltantes de elementos de consumo o devolutivo en depósito o en servicio el procedimiento es el siguiente:

1. Cuando se trata de pérdida o hurto de elementos de consumo o devolutivos en depósito, el almacenista General debe presentar denuncia ante las autoridades competentes (Oficina de Control Interno Disciplinario o Procuraduría General de la Nación, Contraloría Municipal y Fiscalía General de la Nación, si fuere necesario, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al percatarse del hecho.

2. Cuando se trata de pérdida o hurto de elementos de consumo o devolutivos en servicio, el servidor público que los tenga bajo su responsabilidad de acuerdo a los inventarios individuales debe presentar denuncia ante las autoridades competentes (Oficina de Control Interno Disciplinario o Procuraduría General de la Nación, Contraloría Municipal y Fiscalía General de la Nación, si fuere necesario, dentro de las siguientes veinticuatro(24) horas al percatarse del hecho; debiendo remitir copia de la denuncia al Almacenista General.

3. El Almacenista General o el Servidor público que presenta la denuncia, elabora y remite al Secretario General un informe de pérdida o hurto, el cual debe ser enviado por el Secretario General a la Compañía de Seguros para los fines pertinentes

4. Con fundamento en las denuncias ante las autoridades competentes, el almacenista general descarga los bienes de la cuenta de bienes en servicios o en depósito y los carga a una cuenta especial de responsabilidades en proceso, a nombre del funcionario responsable de los bienes con su número de identificación, identificación y valor de los bienes.

5. En caso de declararse la responsabilidad por la pérdida de un bien, mediante acto administrativo motivado el responsable o servidor público sancionado, sin menoscabo de las acciones disciplinarias señaladas por las disposiciones legales, tiene dos opciones:

- ✓ Reintegrar el bien por uno de iguales o mejores características.
- ✓ Cancelar el valor del bien a precio comercial previo avalúo.

6. Las autoridades que adelantaron las investigaciones deben remitir copia del acto administrativo correspondiente al Almacenista General y al Secretario General, Si el ente correspondiente no lo hace, el almacenista general debe solicitarlo, para que de acuerdo a los resultados de la investigación efectúe lo pertinente.

7. Si los resultados de la investigación dan como resultado que el servidor público debe pagar o reintegrar el bien, el Almacenista General debe comprobar este hecho y de acuerdo a ello efectúa el descargue de la cuenta de responsabilidades en proceso, con cargo al inventario de bienes en servicio.

8. Si los resultados de la investigación dan como resultado que el servidor público que tenía los bienes a cargo no tiene responsabilidad, el almacenista con fundamento en el acto administrativo que lo establece, efectúa el descargue de la cuenta de responsabilidades e inicia el proceso de baja del bien.

9. Con base en el acto administrativo de baja se realiza el registro contable en el Kárdex para cada uno de los elementos que se dan de baja del almacén, en los registros de inventario y en la cuenta de responsabilidades.

10. Se actualiza la ficha de activo, se descarga del consolidado de almacén y se informa al Área contable para el descargo de la depreciación, los ajustes del activo y demás fines.

11. El Almacenista General archiva la documentación de acuerdo a su consecutivo.

12. En caso de que la compañía de seguros indemnice la pérdida (por restitución del bien se seguirá el proceso señalado para la reposición de bienes)".

Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6:

Artículo 3 Gestión Fiscal. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta

adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 6o. Daño Patrimonial Al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Causa: La anterior situación, se presenta por debilidades en la administración y custodia de los bienes en la Institución Educativa Eduardo Santos y deficiencias en la aplicación del Decreto municipal 0257 de 2017 que adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva.

Efecto: Lo cual generó, un presunto detrimento patrimonial por valor de \$7.250.637, relacionado con la pérdida de bienes en la cuenta contable Propiedad Planta y Equipo de la Institución Educativa Eduardo Santos. Lo cual, se configura en hallazgo administrativa con presunta connotación fiscal.

Es de anotar que el hallazgo anterior, presenta una presunta connotación disciplinaria, la cual fue establecida por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio y traslada por la misma dependencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Respuesta de la Entidad I.E. Eduardo Santos.

La Institución Educativa Eduardo Santos mediante oficio del 8 de junio de 2023 radicado interno 581, da respuesta al Informe Preliminar de la Actuación Especial en los siguientes términos:

“Asunto: argumentos. INFORME PRELIMINAR DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DENUNCIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPIO DE NEIVA DENUNCIAS: 092 LE. EDUARDO SANTOS. Tal como reposa en el informe preliminar de auditoría, la Doctora LUZ FANNY PEÑA constato que la institución ejecuto las acciones pertinentes, para casos de faltantes en el inventario del establecimiento educativo, -

ACCIONES DE ALMACEN:

1- *Teniendo en cuenta que, Las 12 Tables faltantes en el inventario, hacen parte de dos lotes de aparatos tecnológicos entregados por COMPUTADORES PARA EDUCAR en los años 2015 y 2017, para ser usados por los NNAJ en su proceso de enseñanza aprendizaje y lógicamente utilizados por los docentes como herramienta didáctica y tecnológica en el aula, estas fueron entregadas a los profesores por la Almacenista allanando el respectivo protocolo de suministro o préstamo de aparatos tecnológicos para que cumplieran el objeto para el cual el MEN las entregó a la institución educativa.*

2- *En el constante accionar del proceso pedagógico con uso de herramientas tecnológicas por parte del docente y los estudiantes, el encargado no identificó al individuo que se sustrajo las Tables.*

3- *El no prestar las 413 Tables para que los niños las usen en su aprendizaje podría generarse un presunto detrimento patrimonial toda vez que este tipo de aparato tecnológico con el transcurrir del tiempo pierde vigencia y además se deteriora aceleradamente.*

4- *En el periodo de pandemia y confinamiento escolar el MEN por intermedio del anexo 5 direcciono que todas las instituciones debían facilitar el uso de la tecnología en el proceso educativo y permitir que los estudiantes accedieran a las herramientas que poseían las Instituciones flexibilizando todo tipo de trámites.*

5- *Es de anotar que, para efectos de la indemnización por pérdida, al momento de activar la póliza, la compañía de seguros aplica un deducible de dos SMMLV sobre la liquidación y reconocimiento del valor del siniestro, por lo que sería inocuo el trámite para reclamar indemnización de un siniestro con valor inferior a 2 SMMIV.*

6- *Las Tables objeto de la denuncia 92 no fueron hurtadas en almacén; pues como se dijo antes se prestaron a los docentes bajo protocolo y responsabilidad individual de ellos para el uso pedagógico*

Aclaración: por el tiempo de adquisición y uso de las tables estas pierden periódicamente valor es decir se deprecian concluyendo que a la fecha el valor de la perdida no puede ser igual o mayor al de adquisición.

PRUEBAS

Las pruebas expuestas a la Auditora de la contraloría Dra. LUZ FANY PEÑA fueron:

1- *Protocolo o acta de entrega de las Tables al docente*

2- *Acta de recibido donde se deja constancia de las Tables faltantes o no devuelta.*

3- *Copia de la denuncia de la pérdida de objeto interpuesta ante la fiscalía en cada caso.*

CONSIDERACIONES DE LA INSTITUCION

Respetando los criterios de la Contraloría Municipal, la institución concluye que no existe mérito para la apertura de una indagación preliminar de responsabilidad fiscal; Pues los aparatos faltantes en almacén se extraviaron en cumplimiento del objeto para el cual le fueron entregadas a la institución.

A los docentes que se les prestaron Tables y no las devolvieron completas no se les dará el respectivo paz y salvo a la fecha de retiro del Establecimiento.

La falencia cometida por los docentes al dejar extraviar las Tables constituye una variable exógena para el manual de funciones de almacén.

Se propone el diseño de un plan de mejora, para que el docente a quien se le preste cualquier objeto de la institución lo pague en la eventualidad de perdida.

Estaremos prestos a cualquier requerimiento de la contraloría.”

Análisis a la Respuesta de la I.E. Eduardo Santos.

De acuerdo a la respuesta emitida por la Institución educativa Eduardo Santos, manifiestan que, respecto a las 12 Tablet faltantes en el inventario, entregadas en los años 2015 y 2017, en poder de profesores y de la almacenista como están relacionados en el informe preliminar; si bien es cierto, se tiene los documentos en los cuales fueron entregados por parte de la almacenista, y al parecer no se hizo la devolución correspondiente. También, se debe aclarar que la entidad ha hecho caso omiso del seguimiento establecido para este caso, que es la pérdida de bienes por hurto, procedimiento establecido en el Decreto municipal 0257 de 2017 que adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva; donde están incluidas las Instituciones Educativas del municipio.

Así mismo, en la respuesta manifiesta en el numeral “5: *Es de anotar que, para efectos de la indemnización por pérdida, al momento de activar la póliza, la compañía de seguros aplica un deducible de dos SMMLV sobre la liquidación y reconocimiento del valor del siniestro, por lo que sería inocuo el trámite para reclamar indemnización de un siniestro con valor inferior a 2 SMMIV*”. Este ente de control, de acuerdo a los documentos entregados, y a la visita realizada los bienes estaban con avalúos por valor total de \$7.250.637.

De otra parte, en la aclaración manifiestan que “*por el tiempo de adquisición y uso de las Tables estas pierden periódicamente valor es decir se deprecian concluyendo que a la fecha el valor de la perdida no puede ser igual o mayor al de adquisición*”. Cabe resaltar, que no fueron allegados los soportes pertinentes.



Por todo lo anterior, la respuesta emitida por la institución Educativa Eduardo Santos, no aclara ni desvirtúa la observación. Razón por la cual se válida para que se incluya en el informe definitivo como hallazgo administrativo con connotación fiscal.

Es de anotar que el hallazgo anterior, presenta una presunta connotación disciplinaria, la cual fue establecida por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio y traslada por la misma dependencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

2.3 Denuncia 094–2022 “I.E. Gabriel García Márquez”.

La Contraloría Municipal de Neiva recibió el oficio OCI 552 radicado interno No. 1150 del 20 de diciembre de 2022, traslado que efectuó la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio, resultado de la auditoría interna denominada “*AUDITORÍA ESPECÍFICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MARQUEZ, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA*”, la cual determinó el traslado del hallazgo N°06, con presunta connotación fiscal, que conlleva a la presunta pérdida de bienes de Propiedad Planta y Equipo de la Institución Educativa I.E. El hallazgo mencionado fue aceptado por el Señor Rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez el día del cierre de la auditoría específica en comento”.

2.3.1. Antecedentes Denuncia 094–2022 “I.E. Gabriel García Márquez”.

La Dirección de Participación Ciudadana de Contraloría Municipal de Neiva, requirió información a la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, mediante oficio número 110.07.002-0010 del 12 de enero de 2023, en el cual solicita reiteradamente se informe sobre la fuente de recursos con los cuales se adquirió la Tablet faltante del inventario, previo al traslado de la Denuncia 094 de 2022 para la Dirección Técnica de Fiscalización.

Como respuesta la Secretaria de Educación adjunta un oficio sin número del 13 de enero de 2023, remitido por parte del Señor Rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, en la cual afirma que la Tablet faltante fue donada por Computadores para Educar (Programa del Ministerio de Educación Nacional), para el desarrollo académico de los estudiantes, la cual figura en la sala de bilingüismo. Además, afirma que en el inventario aparecen todas las Tablet de la Institución Educativa, toda vez que la que faltaba fue comprada y devuelta a la Institución para ser incluida en el inventario.

Las evidencias del ingreso de la Tablet al inventario de la Institución Educativa Gabriel García Márquez fue recopilada por la Dirección de Participación Ciudadana, la cual corresponde a los siguientes documentos soportes: Factura Electrónica



número W2171014866, de la tienda ALKOMPRAR del 18 de enero de 2023, por valor de \$599.000.00; soporte del pago de la compra de Redeban del 18 de enero de 2023, a nombre de ALKOMPRAR Neiva, Comprobante de entrada de bienes al almacén de la Institución Educativa Gabriel García Márquez número 01 del 19 de enero de 2023, con el concepto devolución a bilingüismo con las características de la Tablet nueva, por valor de \$599.000.00; comprobante de salida de bienes del almacén No. 016 del 19 de enero de 2023, con el concepto devolución a bilingüismo por valor de \$599.000.00, con la firma del funcionario responsable, quien recibe el bien en la sala de bilingüismo.

2.3.2. Descripción del hallazgo N°6 resultado de la Auditoría Interna realizada a la I.E. Gabriel García Márquez por la Oficina de Control Interno de Gestión.

“HALLAZGO Nro. 6

Condición: *el 04 de noviembre de 2022 de 2:05 pm a 5:00 pm y 08 de noviembre de 9:00 am a 10:30 am y 4:00 a 5:30 pm, se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía del Almacenista de la I.E. Gabriel García Márquez, arrojando lo siguiente:*

- *Faltante de una (1) Tablet con la siguiente descripción en el inventario “TABLET MOD HGT-1078-GOB SERIAL T51047700” avaluada en \$ 333.002; con ubicación en el almacén por inservibles según lo informado por la almacenista.*

Criterio: *Incumplimiento al Decreto 0257 de 2017 en su Artículo Primero, numeral 4.5.3.3.4.2 Baja por Pérdida De Bienes o por Hurto.*

Causa: *Desconocimiento de la normatividad.*

Efecto: *Perdida de Propiedad Planta y Equipo y traslado a Control Interno Disciplinario”:*

2.3.3. Evaluación de la Denuncia 094–2022 “I.E. Gabriel García Márquez” realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.

Al efectuar la valoración probatoria de las evidencias obtenidas durante el desarrollo de la presente actuación administrativa, se procede a realizar la evaluación de la información suministrada por parte de la Directora Técnica Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva, estableciendo que los documentos adjuntos indican un presunto resarcimiento del daño ocasionado, de acuerdo a los documentos que soportan la reposición del bien (Tablet) lo cual podría ser corroborado por la Dirección de Fiscalización, con una visita a la Institución Educativa, para obtener evidencia complementaria que nos permita concluir con más certeza que efectivamente se devolvió el bien y quedó en el



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

Informe de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva como faltante.

Con el propósito de atender la denuncia solicitada, se realizó Visita de Auditoria a la Institución Educativa Gabriel García Márquez, el 18 de mayo de 2023, en la cual se pudo establecer que efectivamente los documentos digitales remitidos a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección Técnica de Fiscalización, los cuales soportan la entrada del bien al almacén y la salida de elementos de almacén: estos documentos corresponden a movimientos reales, corroborados físicamente en la Institución Educativa. Además, con el registro de los elementos en el inventario, clasificados en el grupo 2-24, ubicado en el ítem de fila 396 en la relación que tiene el almacenista en su control de elementos. Igualmente, se obtuvo acceso a la Tablet física, color negro, devuelta y con aspecto nuevo; la cual fue corroborada en la visita de auditoria y entregada a las docentes responsables de su cuidado y custodia.

De conformidad con las consideraciones expuestas, producto de las investigaciones efectuadas, los documentos que evidencian la devolución del bien al inventario de la Institución Educativa Gabriel García Maques, el cual fue declarado en el informe de Auditoria interna ejecutada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva, en su hallazgo número 6, configurado como faltante de inventario, inconsistencia aceptada por la administración de la Institución Educativa y que posteriormente con motivo del traslado a la Contraloría Municipal de Neiva, la Institución Educativa realizó la compra de la Tablet, para ser devuelta al inventario, como se comprobó con la visita de auditoría realizada.

Por lo anterior, y como quiera que las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, en el entendido que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público a la luz del Artículo 4 de la Ley 610 de 2000, resulta válido y razonable inferir inequívocamente que, el presunto detrimento patrimonial ocasionado por el faltante de inventario, a la fecha ha sido resarcido y en consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias con ocasión a la motivación aquí expuesta.

Sin embargo, como quiera que se logró demostrar en forma efectiva la devolución del bien faltante, en el desarrollo del presente análisis, se puede manifestar que los mismos se configuran a título de Beneficio de Auditoria del Control Fiscal, para lo cual se dispondrán los registros correspondientes.

HALLAZGO N°2. Pérdida de Bienes en la I.E. Gabriel García Márquez (A2-BA1)

Condición: Realizada la visita de auditoría el 18 de mayo de 2023, a la Institución Educativa Gabriel García Márquez, en atención a la denuncia 094-2022, se confirma el faltante de una (1) Tablet, por valor en inventario de \$333.000. Sin embargo, se confirmó la devolución al inventario de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de la Tablet faltante; hecho que desvirtúa la connotación fiscal. En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación y la Institución Educativa Gabriel García Márquez, deberán suscribir una acción de mejora tendiente a implementar mecanismos de seguimiento y control efectivos para prevenir que estos hechos se repitan.

Criterio: Incumplimiento al Decreto 0257 de 2017 “*Por el cual se adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva.*” en el cual se encuentran incluidas las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, que en el “*título 5.7 toma física de inventarios* y en el subtítulo 5.7.2 *Para los bienes devolutivos en servicio*, en sus numerales:

1. *Tome los inventarios individuales actualizados con fecha de corte 31 de diciembre de cada año;*
2. *Compruebe la existencia física, confróntela con los datos que contienen los inventarios actualizados los cuales en todos los casos deben guardar relación con los Estados Financieros respecto a los bienes que conforman el patrimonio del Municipio de Nieva;*
3. *De acuerdo a la confrontación mencionada anteriormente, establezca las diferencias encontradas: es decir, los bienes que sobran o faltan después de efectuado el conteo físico Sobrantes. Después de establecer las diferencias con el Kardex donde sobran bienes en las dependencias, se investiga la causa y se procede a elaborar una entrada de almacén por concepto de los bienes sobrantes. Faltantes. En caso de presentarse faltantes es necesario pedir una explicación al servidor público responsable y solicitar la reposición del bien con 5 sujeciones al procedimiento establecido para estos casos o reportar para que se inicie una investigación administrativa;*
4. *Produzca el inventario físico final de los bienes propiedad del Municipio de Neiva, con los contenidos señalados para cada caso en presente Manual; es decir el inventario de:*
 - >inventario de bienes devolutivos en servicio,*
 - >inventarios de bienes intangibles,*
 - >Inventarios de bienes en poder de terceros,*
 - >inventario de bienes inservibles, innecesarios u obsoletos;*
5. *Finalmente elabore el inventario de bienes inmuebles conforme a los datos que debe contiene señalado en el presente manual.*



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

Causa: Debilidades en la administración y custodia de los bienes en la Institución Educativa Gabriel García Márquez y deficiencias en la aplicación del Decreto municipal 0257 de 2017 que adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva.

Efecto: Incertidumbre en la administración y custodia de los bienes en la Institución Educativa Gabriel García Márquez. Por lo cual, se configura en hallazgo administrativa para la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva y la Institución Educativa Gabriel García Márquez, quienes deberán elaborar la acción de mejora para ser presentada en el plan de mejoramiento a suscribir con el órgano de control fiscal, con el fin de prevenir hechos similares en el presente y futuro. Igualmente, se establece el Beneficio de Auditoria del Control Fiscal, por valor de \$599.000.00, resultado de la compra, reposición y devolución al inventario del elemento faltante por parte de la Institución Educativa.

Es de anotar que el hallazgo anterior, presenta una presunta connotación disciplinaria, la cual fue establecida por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio y traslada por la misma dependencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Respuesta de la Entidad I.E. Gabriel García Márquez

La institución Educativa Gabriel García Márquez da respuesta al oficio N°1200.07.002.120 del 3 de junio de 2023 así:

*“En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el informe preliminar AEF denuncias instituciones educativas publicas Secretaria de Educación Municipio de Neiva, comedidamente me permito dar respuesta al **hallazgo No. 6** resultado de la auditoria interna realizado a la IE Gabriel García Márquez por la oficina de control interno de gestión, según denuncia 094-2022 realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.*

Dentro de las acciones de mejora tendientes a implementar mecanismos de seguimiento y control efectivos para prevenir que estos hechos se repitan están:

1. Programar dentro de la vigencia, la elaboración del inventario físico de bienes de propiedad planta y equipo de la Institución Educativa, por dependencia en cada una de las sedes de la I.E. comprobando la existencia física de los elementos que conforman el inventario de la institución.

2. Actualización del inventario de la institución incluyendo el estado, ubicación y responsable del bien de propiedad planta y equipo de la I.E. Confrontar los datos con los registrados en los estados financieros, establecer los sobrantes y/o faltantes y realizar el procedimiento respectivo según lo establecido en manual de almacén.



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

3. *Identificar los bienes inservibles, obsoletos o inexistentes y realizar el respectivo proceso de depuración o baja. Así mismo solicito respetuosamente sea suprimida la observación No. 2, con connotación administrativa”.*

Análisis a la Respuesta de la I.E. Gabriel García Márquez

El Rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, en la repuesta describe las acciones de mejora que va a implementar, tendientes a que los faltantes de inventario por pérdidas de elementos, objeto de la Denuncia 094 de 2022, no se vuelvan a presentar. Sin embargo, es deber de la Institución educativa presentar el plan de mejoramiento que permita al Órgano de Control Fiscal realizar el respectivo seguimiento y cumplimiento de las acciones de mejora propuestas, las cuales se consolidan en el formato FI-F-29-ANEXO-2-PLAN-DE-MEJORAMIENTO diseñado por la Contraloría Municipal de Neiva, como resultado de los hallazgos administrativos de los procesos auditores; cuyo contenido y propósito se analizan de conformidad con las posibles acciones omitidas y cuya implementación se considera oportuna y conveniente para prevenir la ocurrencia de futuros hechos similares.

De conformidad con la Resolución No. 05 del 10 de enero de 2023, expedida por la Contraloría Municipal de Neiva, que en su artículo 29 establece:

ARTÍCULO 29 - RESPONSABILIDAD: El representante legal o quien haga sus veces y Ordenador del gasto deberá elaborar, suscribir y presentar un plan de mejoramiento con el propósito de subsanar o corregir situaciones que afectan su desempeño y su cometido institucional, las cuales hayan sido evidenciadas en los informes definitivos de la Contraloría Municipal de Neiva, producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal.

El jefe o Representante Legal o quien haga sus veces, de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Neiva, así como aquellos funcionarios que contribuyen al cumplimiento de cada una de las acciones que componente el Plan de Mejoramiento respectivo serán los responsables ante este ente de control.

Para identificar aquellos servidores públicos responsables del cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento deberá el representante legal allegar el acto administrativo de delegación adjunto a la presentación del respectivo plan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan de Mejoramiento para el punto de control Secretaria de Educación Municipal de Neiva, deberá ser suscrito por el Secretario de Educación Municipal de Neiva y de manera conjunta con el Rector de la Institución Educativa Pública, en caso de ser responsable de la ejecución de las acciones de mejora.

Con base en lo anterior, se acepta la respuesta del rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez en el entendido que, con posterioridad a la expedición del informe definitivo, deberá remitir a la Contraloría Municipal de Neiva, el formato de plan de mejoramiento diligenciado, con el cumplimiento del parágrafo segundo arriba citado y con la presentación que predica el Artículo 31, de la misma Resolución que establece:

ARTÍCULO 31 — PRESENTACIÓN Y PLAZO: El plan de mejoramiento se presentará, en todos los casos en medio físico y magnético, en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega del informe definitivo que auditoría por parte de la Contraloría Municipal al sujeto o punto de control, este plan de mejoramiento no surtirá ningún proceso de aprobación por parte del ente de control, así como la efectividad de las acciones presentadas será responsabilidad de la entidad vigilada.

Conforme a lo anterior, el Plan de Mejoramiento elaborado y presentado en la controversia del informe preliminar por parte del rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, debe ser presentado nuevamente en el formato diseñado por el órgano de control, con posterioridad a la emisión del Informe Definitivo por parte de la Contraloría Municipal de Neiva


2.4 Denuncia 095–2022 “I.E. Técnico Superior”

La Contraloría Municipal de Neiva recibió el oficio OCI 556 radicado interno No. 1151 del 20 de diciembre de 2022, traslado que efectuó la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio, resultado de la auditoría interna denominada “AUDITORÍA ESPECÍFICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE NEIVA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA”, la cual determinó el traslado del hallazgo N°12, con presunta connotación fiscal, que conlleva a la presunta pérdida de bienes de Propiedad Planta y Equipo de la Institución Educativa I.E.”.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, la Contraloría Municipal de Neiva - CMN, realizó la auditoría Actuación Especial de Fiscalización – Actuación Administrativa D 095 – 2022 a la Institución Educativa Técnico Superior de Neiva, cuyo objetivo es establecer si existe o no faltante de los bienes relacionados en el Informe de Auditoría Interna realizada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva en la vigencia 2022 a la Institución Educativa.

2.4.1. Antecedentes Denuncia 095–2022 “I.E. Técnico Superior”.

La Oficina de Control Interno de gestión del Municipio de Neiva – OCI con oficio OCI No. 556 fechado 20 de diciembre de 2022, cuyo asunto es: “Traslado del

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	<p>MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF</p>
--	--

hallazgo con presunta connotación fiscal, detectado en la Institución Educativa TECNICO SUPERIOR adscrita a la Secretaría de Educación Municipal donde se relacionan los siguientes bienes que presuntamente no se encontraron en las instalaciones de la I.E. Técnico Superior al momento de realizarse el inventario por parte de los funcionarios adscritos a la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva, encontrándose los siguiente faltantes:

Tabla 4 “Hallazgo No. 12”

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total	Observación
Tablet	1	\$ 517.667	\$ 517.667	En poder de un docente
Tablet	57	\$ -	\$ -	Entregadas a profesores sin ningún tipo de traslados e identificación en el inventario de quien las tiene
Portátil	1	\$ -	\$ -	Portátil Compumax prestado a la docente sin ningún tipo de traslado
Portátil Compumax	40	\$ -	\$ -	Desorganización total manejo del inventario
Tablet	104	\$ -	\$ -	No se sabe porque la sacaron del inventario
Tablet	95	\$517.667	\$49.178.365	Informe a la Secretaria de Educación
Total	298	\$ -	\$49.696.032	

Fuente: Informe de Auditoría interna, Oficina de Control Interno de Gestión de Neiva, 2022.

En atención a lo antes enunciado, el día 18 de mayo de 2023 se desplazó un funcionario de la Contraloría Municipal de Neiva hasta las instalaciones de la I.E. Técnico Superior de Neiva, quien fue atendido por la Señora rectora, el contador y la Señora auxiliar administrativa de la Institución Educativa, ante los cuales se realizó la presentación de la Actuación Especial de Fiscalización dando a conocer el objetivo: “*Evaluar la existencia del presunto daño patrimonial tomando como base la información reportada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva.*”

2.4.2. Descripción del hallazgo N°12 resultado de la Auditoría Interna realizada a la I.E. Técnico Superior por la Oficina de Control Interno de Gestión.

“Hallazgo No. 12

Primera Línea de Defensa - Hallazgo a Cargo de I.E. Técnico Superior.

Condición: El 27 de septiembre de 2022 de 9:00 am a 10:30 am se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía de la Almacenista de la I.E. Técnico Superior; encontrándose lo siguiente:

- Una (1) Tablet Aprix en poder de un docente sin ningún tipo de traslado e identificación en el inventario de quien las tiene; la cual no fue posible contar ya que el profesor no se encontraba laborando al momento del conteo físico.
- Catorce (14) Tablet Aprix dañadas pero en el inventario aparecen categorizadas en buen estado.
- Cincuenta y siete (57) Tablet Aprix entregadas a profesores sin ningún tipo de traslado e identificación en el inventario de quien las tiene.
- Un (1) Portátil Compumax prestado a una docente sin ningún tipo de traslado e identificación en el inventario de quien las tiene; el cual no fue posible contar ya que el profesor no se encontraba laborando al momento del conteo físico.
- Al realizar el conteo físico de los cincuenta y tres (53) equipos de cómputo con la siguiente descripción en el inventario “PORTATIL COMPUMAX , SISTEMA OPERATIVO, 4 GB, DISCO DURO 500GB” según inventario ubicado en la sala 2 de informática; se encontraron los siguientes equipos 14 pc todo en uno, 2 pc todo en uno dañados, 13 portátiles Compumax, 24 portátiles marca Lenovo, 11 portátiles Lenovo dañados; para un total de 54 equipos dejando como sobrante 1 equipo desconociendo su marca y realizando el análisis en cuanto a especificaciones faltarían 40 PORTATIL COMPUMAX , SISTEMA OPERATIVO, 4 GB, DISCO DURO 500GB, lo que evidencia una desorganización total del manejo del inventario de Propiedad Planta y Equipo.
- En el inventario entregado por la I.E. Técnico Superior, registra la suma de 451 TABLE APRIX; no obstante, en un oficio de fecha 29 de septiembre de 2021 enviado al rector por el Auxiliar de Servicios Generales de la I.E. informó que la suma inicial de Tablet es de 555 generando una diferencia de 104 Tablet que no se sabe por qué se sacaron del inventario, si no se ha llevado a cabo un proceso de baja de bienes.
- Así mismo, el rector en oficio de número 137 del 23 de mayo de 2022 informa a la Secretaria de Educación el reporte del faltante de 95 Tablet.

Criterio: Incumplimiento al Decreto 0257 de 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Almacén para la administración de los recursos físicos del Municipio de Neiva”.

Causa: Desconocimiento de la normatividad.”

Efecto: Perdida de Propiedad Planta y Equipo y traslado a Control Interno Disciplinario.

2.4.3. Evaluación de la Denuncia 095–2022 “I.E. Técnico Superior” realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.

El 18 de mayo de 2023 el señor contador de la I.E. Técnico Superior realizó entrega de la copia digitales de algunos documentos relacionados con el presunto faltante de bienes (Tablet – Portátil) los cuales hacen parte integral del acta visita de



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

auditoria que se suscribió entre las partes intervinientes (I.E. Técnico Superior y el Auditor de la Contraloría Municipal de Neiva).

El funcionario de la Contraloría Municipal de Neiva una vez realizada la presentación y recibida la información suministrada por el señor contador de la Institución Educativa, procede a indagar sobre el inventario de los bienes tecnológicos (cantidad y valor), soporte de préstamo de Tablet a estudiantes y docentes, soporte de las diligencias adelantadas por la Institución Educativa con el propósito de recuperar los bienes prestados, soporte mediante el cual ingreso los bienes a la Institución Educativa y póliza que asegura los bienes objeto de investigación por parte del Órgano de Control Fiscal.

A lo antes solicitado por el funcionario de la Contraloría Municipal de Neiva, la Señora rectora solicitó plazo hasta el día 23 de mayo de 2023, para recopilar toda la información requerida; la cual fue se concedida y se suspendió la Visita de Auditoria.

En atención a lo anterior, se realizó Visita de Auditoria por parte del Órgano de Control Fiscal el 23 de mayo de 2023, efectuándose el conteo físico de las Tablet y los portátiles objeto de evaluación, con la participación de la Señora Rectora, la Auxiliar Administrativa y el Auditor, encontrando los siguientes bienes o elementos:

Tabla 5 verificación, conteo físico de los elementos encontrados, relacionados con la denuncia.

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total	Observación
Tablet	1	\$517.667	\$517.667	Poder del docente Juan Carlos Restrepo Ramírez, sede principal – Taller Ebanistería.
Tablet	57 – 1		\$ -	Entregadas al profesor Ricardo Padilla Niño, ubicadas en la sede principal – 56 Tablet.
Portátil	1		\$ -	Portátil Compumax prestado a la docente sin ningún tipo de traslado – No se encontró el equipo en el inventario.
Portátil Compumax	40		\$ -	Se encuentran ubicados en la sede los Mártires.
Tablet	104		\$ -	La auxiliar administrativa manifiesta que no se han dado de baja o sacado del inventario como lo manifestó el informe de auditoría de la OCI. Manifiesta que se recibieron 545 tablets el 13 de septiembre de 2016 según radicado 3822 orden de despacho instituciones beneficiarias de CPE.

	MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF
--	--

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total	Observación
Tablet	95	\$517.667	\$49.178.365	La auxiliar administrativa manifiesta que no son 95 las tablets faltantes, sino 90.
Total	298	-	\$49.178.365	

Fuente. Visita de Auditoria, 23/05/2023

Según el inventario físico levantado en las instalaciones de la Institución Educativa se encontraron un total de 455 Tablet, observando diferencia de 90 unidades entre las Tablet suministradas por el Ministerio de TICs (545) y el conteo físico realizado.

HALLAZGO N°3. Pérdida de Bienes en la Institución Educativa Técnico Superior (A3-F2)

Condición: Realizada la visita de auditoria el 23 de mayo de 2023, a la Institución Educativa Técnico Superior, en atención a la denuncia 095-2022, se evidenció en compañía de la Rectora y la Almacenista el faltante de 90 Tablet digitales, bienes avaluados por valor de \$46.589.130,00 M./Cte, suministrados por el Ministerio de las TICs a la Institución Educativa Técnico Superior. De igual manera, no se encontró en las instalaciones 1 portátil Compumax, que presuntamente había sido prestado a un docente.

Criterio: Decreto 0257 de 2017 “Por el cual se adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva”, en el cual se encuentran incluidas las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, en su Artículo Primero, numerales 4.5.3.3.4.2 Baja por Pérdida de Bienes o por Hurto, ordinales 1,2,3,4,5,6, 7 hasta el 12.

“4.5.3.3.4.2 Baja por Pérdida de Bienes o por Hurto

Quando se presente faltantes de elementos de consumo o devolutivo en depósito o en servicio el procedimiento es el siguiente:

1. Cuando se trata de pérdida o hurto de elementos de consumo o devolutivos en depósito, el almacenista General debe presentar denuncia ante las autoridades competentes (Oficina de Control Interno Disciplinario o Procuraduría General de la Nación, Contraloría Municipal y Fiscalía General de la Nación, si fuere necesario, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al percatarse del hecho.
2. Cuando se trata de pérdida o hurto de elementos de consumo o devolutivos en servicio, el servidor público que los tenga bajo su responsabilidad de acuerdo a los inventarios individuales debe presentar denuncia ante las autoridades competentes (Oficina de Control Interno Disciplinario o Procuraduría General de la Nación, Contraloría Municipal y Fiscalía General de la Nación, si fuere necesario, dentro de

las siguientes veinticuatro(24) horas al percatarse del hecho; debiendo remitir copia de la denuncia al Almacenista General.

3. El Almacenista General o el Servidor público que presenta la denuncia, elabora y remite al Secretario General un informe de pérdida o hurto, el cual debe ser enviado por el Secretario General a la Compañía de Seguros para los fines pertinentes

4. Con fundamento en las denuncias ante las autoridades competentes, el almacenista general descarga los bienes de la cuenta de bienes en servicios o en depósito y los carga a una cuenta especial de responsabilidades en proceso, a nombre del funcionario responsable de los bienes con su número de identificación, identificación y valor de los bienes.

5. En caso de declararse la responsabilidad por la pérdida de un bien, mediante acto administrativo motivado el responsable o servidor público sancionado, sin menoscabo de las acciones disciplinarias señaladas por las disposiciones legales, tiene dos opciones:

- ✓ Reintegrar el bien por uno de iguales o mejores características.*
- ✓ Cancelar el valor del bien a precio comercial previo avalúo.*

6. Las autoridades que adelantaron las investigaciones deben remitir copia del acto administrativo correspondiente al Almacenista General y al Secretario General, Si el ente correspondiente no lo hace, el almacenista general debe solicitarlo, para que de acuerdo a los resultados de la investigación efectúe lo pertinente.

7. Si los resultados de la investigación dan como resultado que el servidor público debe pagar o reintegrar el bien, el Almacenista General debe comprobar este hecho y de acuerdo a ello efectúa el descargue de la cuenta de responsabilidades en proceso, con cargo al inventario de bienes en servicio.

8. Si los resultados de la investigación dan como resultado que el servidor público que tenía los bienes a cargo no tiene responsabilidad, el almacenista con fundamento en el acto administrativo que lo establece, efectúa el descargue de la cuenta de responsabilidades e inicia el proceso de baja del bien.

9. Con base en el acto administrativo de baja se realiza el registro contable en el Kárdex para cada uno de los elementos que se dan de baja del almacén, en los registros de inventario y en la cuenta de responsabilidades.

10. Se actualiza la ficha de activo, se descarga del consolidado de almacén y se informa al Área contable para el descargo de la depreciación, los ajustes del activo y demás fines.

11. El Almacenista General archiva la documentación de acuerdo a su consecutivo.

12. En caso de que la compañía de seguros indemnice la pérdida (por restitución del bien se seguirá el proceso señalado para la reposición de bienes)”.



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

Ley 610 de 2000. Artículo 3 y 6:

Artículo 3 Gestión Fiscal. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

Artículo 6o. Daño Patrimonial Al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Causa: La anterior situación, se presenta por debilidades en la administración y custodia de los bienes en la Institución Educativa Técnico Superior y deficiencias en la aplicación del Decreto municipal 0257 de 2017 que adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva.

Efecto: Lo cual generó, un presunto detrimento patrimonial por valor de \$46.589.130 pesos M/Cte., relacionado con la pérdida de bienes en la cuenta contable Propiedad Planta y Equipo de la Institución Educativa Técnico Superior. Lo cual, se configura en hallazgo administrativa con presunta connotación fiscal.

Es de anotar que el hallazgo anterior, presenta una presunta connotación disciplinaria, la cual fue establecida por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio y traslada por la misma dependencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Respuesta de la Entidad I.E. Técnico Superior de Neiva

La señora rectora de la Institución Educativa Técnico Superior de Neiva el día 7 de junio de 2023 vía correo electrónico envía oficio con asunto: "*Respuesta Informe preliminar de Actuación Especial de Fiscalización Denuncias Instituciones Educativas*

públicas Secretaria de Educación municipio de Neiva Denuncias: 092 I.E. Eduardo Santos, 094 I.E. Gabriel García Márquez, 095 I.E. Instituto técnico superior y 096 promoción social Vigencia 2022.”

“Es importante indicar:

Durante el año lectivo 2020 y 2021, tuvo ocurrencia la pandemia del Covid-19, por tal motivo se declaró emergencia sanitaria y se impusieron restricciones, como la cancelación de eventos y con el fin de contener el contagio, se decretó cuarentena total en Colombia desde el 25 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto.

El proceso educativo en la Institución Educativa Técnico Superior de Neiva, como en todas las instituciones en Colombia se desarrolló de forma virtual.

Según directiva ministerial No. 05 de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, y para el desarrollo de la educación virtual, las Institución Educativas debían realizar el préstamo de elementos tecnológicos a estudiantes con deficiencias en equipos de este tipo en sus lugares de habitación, para que desarrollaran de forma efectiva y eficiente el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La comunidad educativa de la Institución Educativa solicito el cumplimiento de esta directiva y realizara el préstamo de elementos tecnológicos.

De esta manera la rectoría de la vigencia 2020 y 2021 con el personal administrativo de la Institución realizo el préstamo de equipos tecnológicos, Tablet digitales, suministrados por el Ministerio de las TICs a la Institución Educativa Técnico Superior.

El préstamo se efectuado de acuerdo al procedimiento establecido por la directiva ministerial, diligencia un formato de préstamo, con la firma del padre o acudiente del estudiante, quienes serían los responsables del recibo, utilización y devolución del elemento entregado en préstamo.

Una vez de regreso a la educación presencial, no fueron devueltas 90 Tablet digitales, de las entregadas en préstamo.

La Institución Educativa durante el año 2022 realizo las gestiones, como llamadas a las personas responsables del recibo de las Tablet, y no han sido reintegradas.

Igualmente se realizó requerimiento a la aseguradora, debido al siniestro de la perdida de las 90 Tablet, por préstamo realizado a estudiantes, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Al momento de realizarse la inspección ocular por parte del auditor a la institución educativa, se le entregaron los soportes del préstamo.”

De igual manera, el señor rector de la Institución Educativa, entre los años 2018 a 2021 suscribió oficio de fecha 7 de junio de 2023, cuyo asunto es: “*Respuesta Informe preliminar de Actuación Especial de Fiscalización Denuncias Instituciones Educativas públicas Secretaría de Educación municipio de Neiva Denuncias: 092 I.E. Eduardo Santos, 094 I.E. Gabriel García Márquez, 095 I.E. Institución Educativa Técnico superior y 096 promoción social Vigencia 2022.*” Donde manifiesta:

“Es importante indicar:

Durante el año Escolar y lectivo 2020 y 2021, tuvo ocurrencia la pandemia del Covid-19, por tal motivo se declaró emergencia sanitaria y se impusieron restricciones, como la cancelación de eventos y con el fin de contener el contagio, se decretó cuarentena total en Colombia desde el 25 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto.

El proceso educativo en la Institución Educativa Técnico Superior de Neiva, como en todas las instituciones en Colombia se desarrolló de forma virtual.

Según directiva ministerial No. 05 de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, y para el desarrollo de la educación virtual, las Institución Educativas debían realizar el préstamo de elementos tecnológicos a estudiantes con deficiencias en equipos de este tipo en sus lugares de habitación, para que desarrollaran de forma efectiva y eficiente el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La comunidad Educativa de la Institución Educativa dando cumplimiento de esta directiva, solicitó el préstamo de elementos tecnológicos.

De esta manera la rectoría de la vigencia 2020 y 2021 con el personal administrativo de la Institución realizó el préstamo de equipos tecnológicos, Tablet digitales, suministrados por el Ministerio de las TICs a la Institución Educativa Técnico Superior.

El préstamo se efectuó de acuerdo al procedimiento establecido por la directiva ministerial, diligenciando un formato de préstamo, con la firma del padre o acudiente del estudiante, quienes serían los responsables del recibo, utilización y devolución del elemento entregado en préstamo y con la firma del almacenista en constancia a la entrega de la Tablet a las familias de la comunidad Educativa.

Una vez de regreso a la Educación presencial, no fueron devueltas 90 Tablet digitales, de las entregadas en préstamo.

La Institución Educativa durante el año 2021 luego de los dos intentos de traslado que hizo esta Secretaría de Educación de Neiva al Rector de su momento, Éste solicitó a la comunidad Educativa la entrega de las Tablets desde el momento de su segundo traslado (octubre); la mayoría de los Padres de familia la entregaron, otros solicitaron poderlas entregar al finalizar el año escolar 2021 y de ellos algunos

la devolvieron, pero cerca de 90 estudiantes no la devolvieron y algunos de ellos argumentaban que se las habían robado; a lo cual siempre se les exigió la devolución de la tablet para poder continuar en el proceso de matrícula, con la exigencia del respectivo paz y salvo, firmado por el almacenista de la Institución. Frente a esta situación se gestionó llamadas a las personas responsables de las tablets y no han sido reintegradas, pero mucho de estos estudiantes no continuaron sus estudios aquí, también algunos de ellos la secretaría de Educación ordenó que se les matriculara por el derecho a la Educación. Al inicio del año 2022 el rector Juan Pablo Yaguara autorizó la matrícula de estudiantes que nunca devolvieron la tablet. Igualmente se realizó requerimiento a la aseguradora, debido al siniestro de la pérdida de las 90 Tablet, por préstamo realizado a estudiantes, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Es de aclarar que estas tablets tal como lo soporta el ingreso almacén y el comprobante de entrega por parte del Ministerio de educación, fueron entregadas a la institución el 13 de Septiembre del 2016, lo que quiere decir que a la fecha por normatividad nacional y políticas contables del municipio, se encuentran depreciadas (pues todos los equipos de cómputo se deprecian en el tiempo de 3 a 5 años) Y que por norma tributaria éstas a la fecha 2021, 2022 y 2023 tampoco tienen ningún valor contable.

Resalto también que, en los reglamentos del manejo de almacén, la persona responsable del bien es la que lo recibe y que para este caso por orden del Ministerio de educación los que lo recibieron fueron los padres de familia, tal como se evidencia en los comprobantes de salida del bien.

Adjunto copia de 90 documentos de préstamo de las Tablet no devueltas por la comunidad educativa.”

Análisis a la Respuesta de la I.E. Técnico Superior de Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva tiene conocimiento de los efectos producto de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia del COVID-19 y, no es objeto de cuestionamiento en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización – AEF.

La Institución Educativa Técnico Superior de Neiva según controversia suministrada en oficio del 07 de junio de 2023 suscrito por quien ejercía como rector desde el año 2018 a 2021 en la Institución Educativa, tenía conocimiento de la directiva No. 05 del Ministerio de Educación, cuyo asunto es: “Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa.”

La Directiva No. 05 en uno de sus apartes reza: “En alianza con Computadores para Educar, se está invitando a todos los secretarios de educación y a los rectores para que

revisen los equipos disponibles en sus sedes educativas y contemplen la posibilidad de prestarlos a sus alumnos para estudiar en sus casas, para ello se diseñó un protocolo para el préstamo de éstos equipos.”

Si bien, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020, esta es clara al realizar la invitación a contemplar la posibilidad de prestar los equipos tecnológicos a los alumnos aplicando protocolo de préstamo de los mismos, es decir; la directiva no obligaba a entregar los equipos a los alumnos y sí, buscaba que mediante la caracterización de prioridades que debía determinar la Institución Educativa encabeza de los Secretarios de Educación y rectores se crearan estrategias académicas que permitieran a la comunidad estudiantil continuar con el aprendizaje, siendo una posible estrategia el préstamo de los equipos los cuales debían retornar a la Institución Educativa.

La Institución Educativa Técnico Superior en la controversia de la observación No. 3 “*Pérdida de Bienes en la Institución Educativa Técnico Superior*”, no adjuntó soporte que sirva de prueba del procedimiento adoptado y aplicado por la Institución Educativa para el egreso de bienes de almacén según el Decreto 0257 del 16 de mayo de 2017 “*Por el cual se adopta el manual de almacenamiento para la administración de los recursos físicos del Municipio de Neiva*”; lo cual, confirma que las 90 tablets digitales fueron entregadas a los estudiantes, sin que estos retornaran las Tablets a la institución.

Respecto a la afirmación realizada en la controversia por parte de la Institución Educativa Técnico Superior; “*(...) que, a la fecha por normatividad nacional y políticas contables del municipio, se encuentran depreciadas (pues todos los equipos de cómputo se deprecian en el tiempo de 3 a 5 años) Y que por norma tributaria éstas a la fecha 2021, 2022 y 2023 tampoco tienen ningún valor contable.*” La Contaduría General de la Nación (CGN) en la implementación de la interoperabilidad de recursos físicos en el sistema integrado de información financiera (SIIF) nación 22/07/2021, estableció:

“Tratándose de la depreciación de bienes de Propiedad, planta y equipo, cuando se reciben los bienes en bodega, o cuando están en mantenimiento o reparaciones o no están siendo utilizados, se debe considerar lo conceptuado por la CGN en diferentes doctrinas, en las cuales se concluye que, de acuerdo con la norma sobre Propiedad, planta y equipo, la depreciación iniciará cuando los bienes estén disponibles para su uso. En tal sentido, los bienes en bodega pueden corresponder a los recién adquiridos que necesitan para su operación adecuaciones o montajes especiales, en este caso, la depreciación se calculará una vez estén listos para su uso. Por su parte, los bienes adquiridos que no requieran acondicionamiento alguno, son objeto de cálculo de depreciación desde su ingreso a la contabilidad, en concordancia con la Norma de Propiedad, planta y equipo en donde indica que la depreciación para aquellos activos que estén sin utilizar no cesará, este mismo

tratamiento se aplicará a los activos que sin haberse dado de baja se retiran del uso y reingresan a bodega o cuando son objeto de reparación y mantenimiento.

Adicionalmente, considerando que la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento, cuando se den este tipo de reclasificaciones por cambio de situación del bien, el registro de depreciación se realizará en la subcuenta que corresponda a la nueva clasificación del bien.

En las reclasificaciones por cambio en el uso entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.”

<https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/5698474/Implementaci%C3%B3n+de+la+interoperabilidad+de+recursos+f%C3%ADsicos+en+el+sistema+integrado+de+informaci%C3%B3n+financiera+%28SIF%29+naci%C3%B3n>

Lo antes enunciado y, el no soporte de la clasificación de los equipos (tablets digitales) en los registros contables de la Institución Educativa Técnico Superior que evidencie el método de depreciación utilizado para determinar el valor de las mismas, refleja debilidad administrativa frente a la administración, clasificación, custodia y reclamación (ante los beneficiarios del préstamo de las Tablets y la aseguradora si hubiese lugar), de los bienes de la Institución Educativa. Lo anterior, fue confirmado con el no suministro de los inventarios solicitados por el Auditor al contador de la Institución, en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización donde se requirió la relación de cantidades y valores de las tablets objeto de investigación, con corte a 31 de diciembre de 2022.

La Contraloría Municipal de Neiva cuestionó el faltante de las cantidades (90 tablets) a lo que la Institución Educativa Técnico Superior en la controversia acepta que estas no están bajo la custodia de la Institución Educativa en razón a que fueron entregadas a los estudiantes quienes no realizaron la devolución.

La Institución Educativa en la controversia no hace mención respecto a “no se encontró en las instalaciones 1 portátil Compumax, que presuntamente había sido prestado a un docente.”

En atención a lo anterior, el Órgano de Control Fiscal determina que se configuró uno de los verbos rectores “pérdida” del artículo 6 de la Ley 610 de 2000. También, se evidenció que la respuesta suministrada por la Institución Educativa Técnico Superior no desvirtúa la observación No. 3, razón por la cual, se mantiene y se



configura como Hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal por valor de \$46.589.130,00 M./cte.

2.5 Denuncia 096–2022 “Institución Educativa Promoción Social”

La Contraloría Municipal de Neiva recibió el oficio OCI 555 radicado interno No. 1152 del 20 de diciembre de 2022, traslado que efectuó la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio, resultado de la auditoría interna denominada “AUDITORÍA ESPECÍFICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA”, la cual determinó el traslado del hallazgo N°14, con presunta connotación fiscal, que conlleva a la presunta pérdida de bienes de Propiedad Planta y Equipo de la Institución Educativa I.E.”.

De acuerdo al Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2023 la Contraloría Municipal de Neiva, realizó auditoría en su modalidad de Actuación Especial de Fiscalización – Actuación Administrativa D 096 – 2022 a la Institución Educativa Promoción Social de Neiva, cuyo objetivo es establecer si existe o no faltante de los bienes relacionados en el informe de auditoría interna realizada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva en la vigencia 2022 a la I.E. Promoción Social.

2.5.1. Antecedentes Denuncia 096–2022 “I.E. Promoción Social”.

La Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva con oficio OCI N°555 e fecha 20 de diciembre de 2022, cuyo asunto es: “Traslado del hallazgo con presunta connotación fiscal, detectado en la Institución Educativa Promoción Social adscrita a la Secretaría de Educación Municipal”. Donde se relaciona los siguientes bienes que presuntamente no se encontraron en las instalaciones de la Institución Educativa al momento de realizarse el inventario por parte de los funcionarios adscritos a la Oficina de Control interno de Gestión del Municipio de Neiva; en el informe de auditoría se tiene que: “Faltante de cuatro (4) computadores portátiles con la siguiente descripción en el inventario “COMPUTADORES PORTATILES COLOR NEGRO/GRIS CON 2 MAUSES CADA UNO(60) COLOR NEGRO/GRIS PUERTO USB CON PROCESADOR 1 CELERON B800 INTEGRADO MULTI-NUCLEO 1,5 GHZ MEMORIA 1DDR3 PORTATIL 1 GB+1DDR3 PORTATIL 2GB OFIMATICA OFFICE 2010 WINDOWS 7 DISCO DURO 1,500 GB SATA PORTATIL (FALTAN LOS CARGADORES Y MAUSES LAS BATERIAS NO SIRVEN HAY QUE COMPARLAS)” avaluado en \$2.000.000 cada una para un total de \$8.000.000; los cuales según la I.E. fueron donados por la aseguradora solidaria de los computadores recuperados del robo de la sede de contraloría”.

2.5.2. Descripción del hallazgo N°14 resultado de la Auditoría Interna realizada a la I.E. Promoción Social por la Oficina de Control Interno de Gestión.

“HALLAZGO 14.

Primera Línea de Defensa - Hallazgo a Cargo de I.E. Promoción Social.

Condición: El 10 de octubre de 2022 de 9:00 am a 12:10 pm se realizó conteo aleatorio al inventario de propiedad Planta y Equipo en compañía de la Almacenista de la I.E. Promoción Social; encontrándose lo siguiente:

- Faltante de cuatro (4) computadores portátiles con la siguiente descripción en el inventario “COMPUTADORES PORTATILES COLOR NEGRO/GRIS CON 2 MAUSES CADA UNO(60) COLOR NEGRO/GRIS PUERTO USB CON PROCESADOR 1 CELERON B800 INTEGRADO MULTI-NUCLEO 1,5 GHZ MEMORIA 1DDR3 PORTATIL 1 GB+1DDR3 PORTATIL 2GB OFIMATICA OFFICE 2010 WINDOWS 7 DISCO DURO 1,500 GB SATA PORTATIL (FALTAN LOS CARGADORES Y MAUSES LAS BATERIAS NO SIRVEN HAY QUE COMPARLAS)” avaluado en \$2.000.000 cada una para un total de \$8.000.000; los cuales según la I.E. fueron donados por la aseguradora solidaria de los computadores recuperados del robo de la sede de contraloría.
- La descripción de algunos bienes no coincide con los existentes, otros registran en inventario como en buen estado, pero al momento del conteo se evidenció que están dañados, también se observaron bienes nuevos en bodega con fecha de entrada de años anteriores como por ejemplo 2 licuadoras industriales de 8 litros con fecha de ingreso desde el 24 de enero de 2018.

Criterio: Incumplimiento al Decreto 0257 de 2017 en su Artículo Primero, numeral 4.5.3.3.4.2 Baja por Pérdida De Bienes o por Hurto.

Causa: Desconocimiento de la normatividad.

Efecto: Perdida de Propiedad Planta y Equipo y traslado a Control Interno Disciplinario.”

2.5.3. Evaluación de la Denuncia 096–2022 “I.E. Promoción Social” realizada por la Contraloría Municipal de Neiva.

El día 25 de mayo de 2023 se desplazó hasta las instalaciones de la Institución Educativa Promoción Social un funcionario de la Contraloría Municipal de Neiva quien fue atendido por: el Señor Rector, el Pagador, la señora Almacenista y el Docente de Tecnología de la Institución Educativa Promoción Social. Seguidamente, se realizó la presentación de la Actuación Especial de Fiscalización dando a conocer el objetivo de la misma: “Evaluar la existencia del presunto daño



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

patrimonial tomando como base la información reportada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva”

El funcionario de la Contraloría Municipal de Neiva una vez realizada la presentación, procede a indagar sobre el inventario de los bienes tecnológicos:

Se le hacen las siguientes preguntas al señor pagador sobre los (4) cuatro equipos faltantes mencionados por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipal de Neiva (*"COMPUTADORES PORTATILES COLOR NEGRO/GRIS CON 2 MAUSES CADA UNO(60) COLOR NEGRO/GRIS PUERTO USB CON PROCESADOR 1 CELERON B800 INTEGRADO MULTI-NUCLEO 1,5 GHZ MEMORIA 1DDR3 PORTATIL 1 GB+1DDR3 PORTATIL 2GB OFIMATICA OFFICE 2010 WINDOWS 7 DISCO DURO 1,500 GB SATA PORTATIL (FALTAN LOS CARGADORES Y MOUSES LAS BATERIAS NO SIRVEN HAY QUE COMPARLAS)"*)

¿Cuál es la fuente de financiación de adquisición de estos equipos?

El pagador responde: *"Los equipos fueron recibos por parte del Ministerio de Educación como beneficiarios de programa de Computadores Para Educar, de los cuales se recibieron según orden de despacho instituciones beneficiara de CPE radicado 8233 de fecha de despacho 09 de junio de 2014"* aportando una copia para anexar a la acta de visita.

¿Qué elementos recibieron según la orden de despacho instituciones beneficiarias de CPE radicado 8233?

La señora almacenista de la Institución Educativa manifiesta: *"que recibieron 4 maletas para transportar los portátiles de color negro con seguridad serial (UM11843, UM11844, UM11935 y UM11845) en cada una de las maletas vinieron 10 portátiles para un total de (40) cuarenta Portátiles, con las siguientes características:*

- *computadores portátiles color negro/gris con 2 mouse cada uno(60) color negro/gris puerto USB con procesador 1 Celeron b800 integrado Multi-Nucleo 1,5 GHz memoria 1ddr3 portátil 1 gb+1ddr3 portátil 2gb ofimática office 2010 Windows 7 disco duro 1,500 Gb sata portátil seriales OT(22118316, 22114832, 22118317, 22119714, 22118657, 22119717, 22120025, 22118270, 22120027, 22118314, 22118313, 22119713, 22118654, 2119785, 22120278, 22119787, 2114830, 22119786, 22118269, 22114831, 22114829, 22118272, 22118268, 22118655, 22120023, 22118315, 22120281, 22120024, 22119783, 22119784, 22119716, 22118653, 22120026, 22120282, 22114828, 22120279, 22118656, 22120280, 22118271, 22119715),*
- *un Video Beam serial UCCF3Y0534L color blanco,*
- *(4) Cuatro Routers color negro serial OT 12ª241003494, 12ª241003496, 12A241003497 y12A241003486,*

- 1 una Unidad Óptica Sata o Quemadora de DVD/RW con Puerto USB externo color negro serial OT 374208309 6F8229402112.

Los cuales se les dio ingreso mediante Comprobante de Entrada de Bienes al Almacén número 009 de 2014 de fecha 09 de junio de 2014”, aportándose una copia para ser anexado al acta de visita de Auditoria.

Al verificarse el documento anterior dejan constancia lo siguiente: “recibí a satisfacción todos estos elementos donados por Computadores para educar que se utilizaran en la sala de sistemas de la Sede Contraloría” los cuales fueron valorados por la Institución Educativa en el ingreso a almacén así:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
4	Maletas para transportar los portátiles de color negro con seguridad serial (UM11843, UM11844, UM11935 y UM11845)	\$250.000,00	\$1.000.000,00
40	computadores portátiles color negro/gris con 2 mouse cada uno(60) color negro/gris puerto USB con procesador 1 Celeron b800 integrado Multi-Nucleo 1,5 GHz memoria 1ddr3 portátil 1 gb+1ddr3 portátil 2gb ofimática office 2010 Windows 7 disco duro 1,500 Gb sata portátil seriales OT	\$100.000,00	\$4.000.000,00
1	Video Beam serial UCCF3Y0534L color blanco	\$1.300.000,00	\$1.300.000,00
4	Routers color negro serial OT 12ª241003494, 12ª241003496, 12A241003497 y12A241003486	\$120.000,00	\$480.000,00
1	Unidad Óptica Sata o Quemadora de DVD/RW con Puerto USB externo color negro serial OT 374208309 6F8229402112	\$125.000,00	\$125.000,00
50	TOTALES		\$ 6.905.000,00

Fuente. Visita de Auditoria, 23/05/2023

Es decir que los portátiles objeto de la denuncia fueron valorados por la Institución Educativa mediante Comprobante de Entrada de Bienes al Almacén N°009 de 2014 de fecha 09 de junio de 2014 en el ingreso a almacén por un valor de \$100.000 CIEN MIL PESOS M.CTE cada uno para un total de \$4.000.000,00 CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE.

¿Qué paso con estos equipos recibidos en el año 2015?

La señora Almacenista contesta: “que el 01 de julio de 2015 fueron Hurtado los siguientes elementos:



MODELO 19-AE INFORME DEFINITIVO AEF

Diecisiete (17) Portátiles seriales(22118316, 22119717, 22120025, 22119785, 22120278, 22114830, 22119786, 22118269, 22118315, 22120281, 22119716, 22118653, 22120026, 22120282, 22120279, 22118656, 22119715).

Un (1) Video Beam serial UCCF3Y0534L.

De Los 23 equipos portátiles y electrodomésticos que no fueron hurtados se trasladaron transitoriamente a la sede principal”. Así mismo, presentaron el oficio donde reportaron el siniestro a la aseguradora Solidaria de Colombia y la respectiva denuncia de hurto (Se adjunta a la presente acta copias de la denuncia presentada a la Fiscalía General de la Nación y soportes del trámite).

¿Cuál es la fuente de los recursos (propios o SGP) con los cuales fue adquirida la póliza que ampara los bienes de la Institución Educativa?

El señor pagador responde que: “los recursos corresponden a la vigencia 2015 y son proveniente de Gratuidad Educativa 2015 (SGP); Se adjunta copia para la presente acta (comprobante de egreso N°039 – 2015 de 23 de junio, C.D.P. 042, Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratos Directos, copia de La Póliza Seguro Manejo Sector oficial 994000001204, Póliza seguro Manejo sector Oficial, Acta de inicio de contrato y acta de liquidación y finalización de contrato.

¿La Aseguradora Solidaria de Colombia le reconoció la compensación económica por los equipos hurtados a la Institución Educativa Promoción Social?

El pagador contesta: “La compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, reconoció a la institución Educativa la suma QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCEINTOS CUARENTA Y SIETE M.CTE (\$15.436.247,00) como compensación económica por los equipos de cómputo y audiovisuales hurtados el 01/07/2015 en la sede Contraloría General de la Republica, según solicitud de indemnización y liquidación STRD 560-73-2015-193”.

El señor pagador aporta el Acuerdo N°009-2015 del 20 de septiembre de 2015, Liquidación STR 560-73-2015-193, copia del cheque No. 02000-4, comprobante único de consignación No. 143388269 por valor de \$15.436.247,00.

¿En que se invirtieron los QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCEINTOS CUARENTA Y SIETE M.CTE (\$15.436.247,00) recibidos por la Institución Educativa como compensación económica por la Aseguradora Solidaria de Colombia por los equipos de cómputo y audiovisuales hurtados?

La almacenista responde: “Se realizó compra de los siguientes elementos:

16 (dieciséis) (Computador portátil Intel Celeron 1.8 GHz, disco duro 500 Gb memoria RAM de 4 Gb, pantalla Led de 14 pulgadas, procesador Pentium Windows 7 licenciado con 3 puertos USB, puerto HDMI, puerto de red cámara web y micrófono incorporado (6 marca HP referencia: 14-y005 LA) y (10 marca Lenovo referencia: 100-141by) a un costo unitario de \$820.000 OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESO M.CTE. para un costo total de \$13.120.000,00 TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.CTE.

1 (uno) computador todo en uno: color blanco procesador Intel Celeron, memoria DDR3 4GB, disco duro de 500 GB pantalla Led de 19 pulgadas, unidad DVD/RW, puerto USB – HDMI, teclado y mouse USB (6MARCA HP Referencia 18-5011).

Video Beam S18 con emisión de luz blanca y en color de 3.000 lúmenes, relación de contraste de 10.000:1, dispositivo USB (marca infocus:112X)

Los cuales se le dieron ingreso mediante Comprobante Entrada de Bienes al Almacén No.047-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, en la cual dejan constancia “recibí a satisfacción los equipos de cómputo y comunicación aquí relacionados para la sede Contraloría en reposición de los equipos que fueron hurtados en el mes de junio de 2015, portátiles donados por Computadores Para Educar”. Los soportes respectivos que demuestran la compra y la entrada a almacén fueron entregados al Auditor así: Comprobante Entrada de Bienes al Almacén No.047-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, Comprobante de Egreso 105-2015 del 01 de diciembre de 2015, y acta de liquidación y finalización de contrato 017 de 2015 y Otrosí No. 001.

El pagador y almacenista informan al funcionario de la Contraloría Municipal de Neiva que la Policía Nacional les informó que fueron encontrados (9) equipos hurtados. Que de acuerdo a los derechos sobre el salvamento de la póliza pasan a ser de propiedad de la Aseguradora de Colombia, según (11.4 “derechos sobre el salvamento: Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedaran de propiedad de la aseguradora. El asegurado participara proporcionalmente en el valor de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro o seguro insuficiente, cuando hubiera lugar a este último.”). Sin embargo, la aseguradora decidió entregar en calidad de donación a la Institución Educativa Promoción Social. Hacen la aclaración que los equipos no correspondían a los seriales y equipos reportados, pero si cumplían con las mismas características.

A los nueve equipos se le dieron ingreso con el acta de entrega el 23 de noviembre de 2015 y recibidos por el docente de tecnología para que sean reparados. Siendo recibidos con la siguiente anotación: “(FALTAN LOS CARGADORES Y MAUSES LAS BATERÍAS NO SIRVEN HAY QUE COMPRARLAS) estos computadores fueron los recuperados por la SIJIN en el mes de septiembre de 2015 (robo de la sede Contraloría en el mes de junio) y la Aseguradora los dono a la institución ya que ellos ya habían pagado los dineros de la póliza; Donación para las especialidades en la sala interactiva de la sede central”.

Una vez superadas las etapas de preguntas se procede a verificar los equipos encontrando lo siguiente:

Tabla 6 conteo físico I.E. Promoción Social

ITEM	ELEMENTOS / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<p>"COMPUTADORES PORTATILES COLOR NEGRO/GRIS CON 2 MAUSES CADA UNO(60) COLOR NEGRO/GRIS PUERTO USB CON PROCESADOR 1 CELERON B800 INTEGRADO MULTI-NUCLEO 1,5 GHZ MEMORIA 1DDR3 PORTATIL 1 GB+1DDR3 PORTATIL 2GB OFIMATICA OFFICE 2010 WINDOWS 7 DISCO DURO 1,500 GB SATA PORTATIL"</p> <p>(seriales 22114832, 22118317, 22119714, 22118657, 22120027, 22119787, 22114828, 22118270, 22118314, 22118313, 22119713, 22118654,22114831, 22114829, 22118272, 22118268, 22118655, 22120023, 22120024, 22119783, 22119784, 22120280 y 22118271).</p>	23
2	<p>"COMPUTADORES PORTATILES COLOR NEGRO/GRIS CON 2 MAUSES CADA UNO(60) COLOR NEGRO/GRIS PUERTO USB CON PROCESADOR 1 CELERON B800 INTEGRADO MULTI-NUCLEO 1,5 GHZ MEMORIA 1DDR3 PORTATIL 1 GB+1DDR3 PORTATIL 2GB OFIMATICA OFFICE 2010 WINDOWS 7 DISCO DURO 1,500 GB SATA PORTATIL (FALTAN LOS CARGADORES Y MOUSES LAS BATERIAS NO SIRVEN HAY QUE COMPARLAS)"</p>	9

Fuente. Acta de Visita del 25/05/2023.

De acuerdo a la información recopilada en la visita de Auditoria realizada 25 mayo de 2023 por el órgano de control Fiscal, se puede deducir que los cuatro equipos relacionados en el hallazgo No.14 corresponden a 4 de los 9 equipos recuperados por la SIJIN y donados por la Aseguradora de Colombia; que al hacer la verificación física no se encontraron faltantes pero si se evidencio falta control, identificación, organización en los inventarios y algunos equipos se encontraron a sedes que no estaban asignados de acuerdo con los registros del inventario.

Por lo tanto, se desvirtúa el Hallazgo No. 14 con connotación fiscal presentado por la Oficina de Control interno y de Gestión del Municipio de Neiva presentado en su Informe de Auditoria interna y de acuerdo a lo verificado en la Visita de Auditoria, se configura en hallazgo administrativa para la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva y la Institución Educativa Promoción Social, quienes deberán elaborar la acción de mejora para ser presentada en el plan de mejoramiento a suscribir con el órgano de control fiscal, con el fin de prevenir hechos similares en el presente y futuro.

HALLAZGO N°4. Pérdida de Bienes en la I.E. Promoción Social (A4).

Condición: Realizada la visita de auditoría el 25 de mayo de 2023, a la Institución Educativa Promoción Social, en atención a la denuncia 096-2022, se evidenció que los cuatro equipos relacionados en el hallazgo No.14 corresponden a 4 de 9 de los equipos recuperados por la SIJIN y donados por la Aseguradora de Colombia; que al hacer la verificación física no se encontraron faltantes; hecho que desvirtúa la connotación fiscal. Sin embargo, se evidenció falta de identificación, organización y ubicación de algunos de los equipos de cómputo en el inventario de la Institución Educativa. En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación y la Institución Educativa Promoción Social, deberán suscribir una acción de mejora tendiente a implementar mecanismos de seguimiento y control efectivos para prevenir que estos hechos se repitan.

Criterio: Incumplimiento al Decreto 0257 de 2017 “*Por el cual se adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva.*” en el cual se encuentran incluidas las Instituciones Educativas del Municipio de Neiva, que en el “*título 5.7 toma física de inventarios y en el subtítulo 5.7.2 Para los bienes devolutivos en servicio, en sus numerales:*”

1. *Tome los inventarios individuales actualizados con fecha de corte 31 de diciembre de cada año;*
2. *Compruebe la existencia física, confróntela con los datos que contienen los inventarios actualizados los cuales en todos los casos deben guardar relación con los Estados Financieros respecto a los bienes que conforman el patrimonio del Municipio de Neiva;*
3. *De acuerdo a la confrontación mencionada anteriormente, establezca las diferencias encontradas: es decir, los bienes que sobran o faltan después de efectuado el conteo físico Sobrantes. Después de establecer las diferencias con el Kardex donde sobran bienes en las dependencias, se investiga la causa y se procede a elaborar una entrada de almacén por concepto de los bienes sobrantes. Faltantes. En caso de presentarse faltantes es necesario pedir una explicación al servidor público responsable y solicitar la reposición del bien con 5 sujeciones al procedimiento establecido para estos casos o reportar para que se inicie una investigación administrativa;*
4. *Produzca el inventario físico final de los bienes propiedad del Municipio de Neiva, con los contenidos señalados para cada caso en presente Manual; es decir el inventario de:*
 - >inventario de bienes devolutivos en servicio,*
 - >inventarios de bienes intangibles,*
 - >Inventarios de bienes en poder de terceros,*
 - >inventario de bienes inservibles, innecesarios u obsoletos;*

5. Finalmente elabore el inventario de bienes inmuebles conforme a los datos que debe contener señalado en el presente manual.

Causa: Debilidades en la administración y custodia de los bienes en la Institución Educativa Promoción Social y deficiencias en la aplicación del Decreto municipal 0257 de 2017 que adopta el Manual de Almacén para la Administración de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva.

Efecto: Incertidumbre en la administración y custodia de los bienes en la Institución Educativa Promoción Social. Por lo cual, se configura en hallazgo administrativa para la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva y la Institución Educativa Promoción Social, quienes deberán elaborar la acción de mejora para ser presentada en el plan de mejoramiento a suscribir con el órgano de control fiscal, con el fin de prevenir hechos similares en el presente y futuro.

Es de anotar que el hallazgo anterior, presenta una presunta connotación disciplinaria, la cual fue establecida por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio y traslada por la misma dependencia a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Respuesta de la Entidad I.E. Promoción Social.

Mediante correo electrónico se recibió el 07 de junio de 2023 (18:22 hora), la respuesta de la controversia de la Institución Educativa Promoción Social, el cual contenía lo siguiente:

“Buenas noche Doctor JUAN CARLOS CORTES TORRES Director Técnico de Fiscalización, Comedidamente me permito solicitar plazo para entregar el día 09 de junio del presente año, el informe de respuesta a la observación no se alcanzó a complementar la observación emitida por ustedes”.

Análisis a la Respuesta de la I.E. Promoción Social.

Verificados los correos institucionales y la correspondencia recibida en la ventanilla única de la Contraloría Municipal de Neiva, se evidencia que llegó a los correos electrónicos la respuesta por parte de la Institución Educativa Promoción Social el 07 de junio de 2023 a las 18:22 horas, donde el sujeto de control fiscal, solicita prórroga para dar respuesta a la “OBSERVACIÓN N^o4. Pérdida de Bienes en la I.E. Promoción Social” en el marco de la controversia. Dicha petición fue realizada por fuera del término inicialmente establecido, motivo por cual fue negada la solicitud; confirmándose la observación y validándose como hallazgo administrativo, para ser incluida en el informe definitivo.



3. CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 14 de junio de 2023

Doctores:

Levid Bermeo Quintero
Secretario de Educación Municipio de Neiva
Luz Marina Aldana García
Rectora I.E. Instituto Técnico Superior
Alayam Abiv Valderrama Rodríguez
Rector I.E. Gabriel García Márquez
Paul Montero Falla
Rector I.E. Eduardo Santos
Teófilo Tovar Ortiz
Rector I E Promoción Social
Ciudad.

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y la Resolución N° 05 de 2023, emitida por la Contraloría Municipal de Neiva, realizó la Actuación Especial de Fiscalización Denuncias Instituciones Educativas Públicas – Secretaria De Educación Municipio De Neiva: Denuncias: 092 I.E. Eduardo Santos, 094 I.E. Gabriel García Márquez, 095 I.E. Instituto Técnico Superior Y 096 Promoción Social Vigencia 2022

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Neiva expresar con independencia una conclusión sobre la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones aplicables por el sujeto de control fiscal, respecto Denuncias 092 I.E. Eduardo Santos, 094 I.E. Gabriel García Márquez, 095 I.E. Instituto Técnico Superior Y 096 Promoción Social De 2022 - Secretaria de Educación Municipal del 20 de diciembre de 2022, radicadas por la Oficia de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva.

Este proceso auditor se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial, adoptada mediante Resolución 05 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por el sujeto vigilado. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

La Auditoría se adelantó a las I.E. Eduardo Santos, I.E. Gabriel García Márquez, I.E. Instituto Técnico Superior y I.E. Promoción Social adscrita Secretaria de Educación del Municipio de Neiva.

Los hallazgos que se describen en el presente Informe Definitivo se dan a conocer oportunamente a las I.E. Eduardo Santos, I.E. Gabriel García Márquez, I.E. Instituto Técnico Superior y I.E. Promoción Social y la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, con el fin de que, elaboren y presenten las acciones de mejora, tendientes a superar las debilidades identificadas en la ejecución de la auditoría, evitando así que se repitan los mismos hechos que los generaron.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación ¹
1. Administrativos	4		Hallazgos N° A1, A2, A3 y A4
2. Disciplinarios			
3. Penales			
4. Fiscales	2	\$ 53.839.767	Hallazgos N° F1 y F2

5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

De conformidad con las consideraciones expuestas en el “Hallazgo No.02 Pérdida de Bienes en la Institución Educativa Gabriel García Márquez”, producto de los requerimientos efectuados por la Dirección de Participación Ciudadana, relacionado con la compra y devolución de la Tablet al inventario de la Institución Educativa Gabriel García Márquez por valor de \$517.657 por parte del Rector; la cual fue declarada como faltante de inventario en el informe de Auditoría Específica, ejecutada por la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Neiva, en su hallazgo número 6 y confirmado en la Actuación Especial de Fiscalización realizada por la Contraloría Municipal de Neiva, inconsistencia que fue aceptada por la administración de la Institución Educativa, quién realizó la compra de la Tablet por valor de \$517.657, siendo devuelta al inventario, como se verificó con la visita de Auditoría realizada 18 de mayo de 2023. por valor de \$517.657.

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.

Por lo anterior, y como quiera que las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, en el entendido que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público a la luz del Artículo 4 de la Ley 610 de 2000, resulta válido y razonable inferir inequívocamente que, el presunto detrimento patrimonial ocasionado por el faltante de inventario, a la fecha ha sido resarcido y en consecuencia, se ordena el archivo de la presente diligencia con ocasión a la motivación aquí expuesta.

Sin embargo, como quiera que se logró demostrar en forma efectiva la devolución del bien faltante, en el desarrollo del presente análisis, se puede manifestar que el hallazgo administrativo se configura a título de Beneficio de Auditoria del Control Fiscal por valor de \$517.657, para lo cual se dispondrán los registros correspondientes.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, las I.E. Eduardo Santos, I.E. Gabriel García Márquez, I.E. Instituto Técnico Superior y I.E. Promoción Social y la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, deben diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo, resultado del proceso auditor; para lo cual se concede el termino de tres (03) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el Capítulo XIII de la Resolución 05 del 10 de enero de 2023, expedida por el órgano de control fiscal, específicamente lo consagrado en su Artículo 28 el cual establece: *"OBLIGACION DE PRESENTARLO: Todo sujeto o punto de Control Fiscal deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir los hallazgos administrativos formulados en el informe definitivo (...)"*, y el Artículo 30, que define que la acción de mejoramiento es: *"La gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado, la cual debe ser redactada y presentada por el sujeto de control, quien a su vez realizará el control de coherencia e integridad de la misma."*, entendiéndose por coherencia la relación de las acciones de mejoramiento propuestas, con las causas de los hallazgos, la meta, el indicador y el plazo de su realización, y la integridad corresponde al registro de la totalidad de la información requerida, así como los soportes que respaldan su ejecución. Así mismo, es deber del sujeto vigilado allegar el Acto Administrativo en quienes se delega la responsabilidad del cumplimiento del plan de mejoramiento, de acuerdo al Inciso Segundo del Artículo 29 de la misma resolución.

Atentamente,


GILBERTO MATEUS QUINTERO
Contralor Municipal de Neiva